

Capítulos provinciales y Congregaciones intermedias de la Provincia de Andalucía (1774-1786)

POR
CARLOS ALONSO, OSA

INTRODUCCION

Se conserva en el archivo provincial de la provincia de Filipinas en Valladolid (leg. 789-bis) el "Libro tercero del registro mayor de esta provincia de Andalucía del Orden de N. P. S. Agustín de la observancia. Comienza año de 1774".

Sobre el paradero de los dos libros anteriores carecemos en absoluto de noticias. Pero éste, que dura hasta la exclaustación de las Ordenes religiosas en España por decreto del ministro Juan Alvarez de Mendizábal en 1834, es precioso por su contenido para el conocimiento de los últimos 60 años de la vida de la provincia de Andalucía, sin duda la menos documentada hasta ahora¹ de las de la península (las otras dos fueron la de la Corona de Aragón y la de Castilla).

Contiene este registro las actas de los capítulos provinciales y congregaciones intermedias de dicho período, copiadas por extenso y completadas por otras actas de sesiones del defensor provincial. Estas últimas no son relativamente muchas.

¹. El P. Andrés Llordén, que en 1956 dedicó un artículo general a esta provincia, con indicación de las fechas de fundación de la mayor parte de sus conventos y mención de los hombres más eminentes de la misma, si bien citó diversas fuentes manuscritas y estudios monográficos sobre algunos de los conventos, no pudo citar una sola obra de conjunto que trate de esta provincia. Cfr. A. LLORDÉN, "La Orden agustiniana en Andalucía", en *La Ciudad de Dios* 169 (1956) 584-608.

El número total de actas de capítulos y congregaciones provinciales es de 25 y se suceden con regularidad cronológica de dos años, con excepción de los períodos: 1780-84, por la crisis que se lee en las actas que aquí publicamos; y 1809-1815 por la invasión francesa hasta que tuvo lugar la restauración en 1815.

Hemos creído importante la transcripción y publicación de estas actas para enriquecer un tanto la última parte de la historia de esta provincia y de ilustres conventos de la misma, como fueron los de Sevilla, Granada, Córdoba, Cádiz, y otros muchos que se verán ilustrados de forma importante por estas páginas. La edición integral de las actas que se conservan requerirá un mínimo de cinco entregas, pero al final el esfuerzo habrá valido la pena. En esta entrega publicamos las cinco actas primeras, de los años 1774, 1776, 1778, 1785 y 1786 (tres capítulos provinciales y dos congregaciones intermedias). Las dos últimas reuniones fueron presididas, por encargo de la S. Sede, por el arzobispo de Sevilla, con el fin de garantizar el retorno a la normalidad después de una crisis que ilustran suficientemente estas actas.

La raíz última del problema estribaba en la articulación en tres parcialidades que, ya desde mediados del siglo XVII -pontificado de Inocencio X- se había concedido a esta provincia. Eran ellas respectivamente las parcialidades de provincia, Sevilla y Extremadura, y se crearon con el fin de distribuir con una cierta equidad los cargos directivos entre los religiosos de las distintas regiones del sur español.

En cuanto a la consistencia de conventos y religiosos de esta provincia en los últimos años a que se refieren estas actas, son muy ilustrativas las listas que dejamos publicadas en el número de 1999 de esta misma revista.

El historiador que en el futuro utilice estas actas debería consultar también el legajo del que tomamos estos documentos, por la importancia de algunos documentos de congregaciones privadas del defensorio que aquí no editamos. Pero la pista para una rápida consulta del mismo la encontrará ya el interesado en las páginas que ahora ofrecemos a los estudiosos de la Orden, a los de la región andaluza y a los historiadores en general.

TEXTO DE LAS ACTAS

I

Capítulo provincial de Granada (1774)

CAPITULO PROVINCIAL CELEBRADO EN EL CONVENTO DE S. AGUSTÍN N. PADRE DE GRANADA EN 24 DE SEPTIEMBRE DE 1774, SIENDO VISITADOR DE ESTA PROVINCIA DE ANDALUCÍA N. R. P. M. FR. FRANCISCO BELZA.

In nomine Domini nostri Iesu Christi benedicti. Amen.

En veinte y dos días del mes de septiembre de mil setecientos setenta y quatro, se celebró capítulo provincial en el convento de N. P. S. Agustín de la ciudad de Granada, en el qual presidió, por razón de su empleo de visitador general de esta provincia de Andalucía y por expresa declaración de N. Revmo. P. M. General Fr. Francisco Xavier Vázquez, el M. R. P. M. Fr. Francisco Belza.

Y habiendo concurrido a dicho capítulo cinquenta y siete vocales, salió electo en prior provincial de esta provincia por la parcialidad de Extremadura el M. R. P. L. Jub. Fr. Nicolás Gutiérrez. Y habiéndose procedido a la elección de nuevo difinitorio, salieron electos en difinidores por la parcialidad de provincia los RR. PP. el P. M. Fr. Juan de Vargas, el P. M. Fr. Joseph Garrido, el P. Pdo. Fr. Carlos Hoydonck y el P. Pdo. Fr. Joseph Mendoza; por la parcialidad de Sevilla el R. P. M. Fr. Agustín Ruiz; y por la parcialidad de Extremadura el P. Pdo. Fr. Joseph Pinazo.

Los quales junto con N. R. P. M. Visitador general Fr. Francisco Belza, N. R. P. L. Jub. Fr. Nicolás Gutiérrez, provincial actual, y N. R. P. Fr. Joseph Lleu, provincial absoluto, usando de las dispensas de N. Revmo. P. M. General, que quedan puestas en el dicho libro del registro mayor de esta provincia, se hicieron las elecciones siguientes.

Publicación de priores

Granada.- Fue electo en prior de Granada por la parcialidad de provincia el R. P. Pdo. Fr. Fernando Garrido; en suprior P. Fr. Sylvestre Ontiveros; en procurador P. Fr. Francisco Bonilla; y en sacristán P. Fr. Alonso Rosales.

Sevilla.- Fue electo en prior del convento de Sevilla por la parcialidad de provincia el R. P. M. Fr. Francisco Cañizares; en superior P. Fr. Joseph Reyna; en sacristán P. Fr. Antonio Ramírez; y en procurador P. Fr. Juan Massías.

Córdoba.- Fue electo en prior del convento de Córdoba por la parcialidad de Sevilla el R. P. Pdo. Fr. Hipólito Yllanes; en superior P. Fr. Juan Ossuna; en procurador P. Fr. Joseph Peláez; y en sacristán P. Fr. Francisco Hariza.

Badajoz.- Fue electo en prior del convento de Badajoz por la parcialidad de Extremadura el R. P. M. Fr. Antonio Claros; en superior el P. Fr. Joseph Merchán; en sacristán el P. Fr. Andrés Barquero; y en procurador el P. Fr. Juan Barroso.

Ossuna.- Fue electo en prior del convento de Ossuna por la parcialidad de provincia el Ven. P. L. Jub. Fr. Antonio Llamas; en superior P. Fr. (*sic, con espacio en blanco*).

Murcia.- Fue electo en prior del convento de Murcia por la parcialidad de provincia el R. P. M. Fr. Diego Bullón; en superior P. Fr. Pasqual Díaz (*tachado*: Pablo Crespo); en sacristán P. Fr. Félix Reynel; en procurador P. Fr. Antonio Castaño.

Montilla.- Fue electo en prior del convento de Montilla por la parcialidad de provincia el Ven. P. L. Jub. Fr. Francisco Castilla; en superior P. Fr. (*sic, con espacio en blanco*).

Jerez de la Frontera.- Fue electo en prior del convento del Xerez de la Frontera por la parcialidad de provincia el Ven. P. Pdo. Fr. Alonso Cardoso; en superior el P. Fr. Jacinto Pérez; (*espacio libre para los oficios de sacristán y procurador*).

Málaga.- Fue electo en prior del convento de Málaga por la parcialidad de Sevilla el Ven. P. L. Jub. Fr. Juan Ponze; en superior P. Fr. (*sic, con espacio en blanco*).

Antequera.- Fue electo en prior de Antequera por la parcialidad de provincia el Ven. P. Pdo. Francisco Carazena; en superior P. Fr. Simón Pérez; en sacristán P. Fr. Joseph de Martras; y en procurador P. Fr. Francisco Castaño.

Ézija.- Fue electo en prior del convento de Ézija por la parcialidad de Extremadura el Ven. P. Pdo. Fr. Alonso Zambrano; en superior P. Fr. Antonio Delgado; en sacristán P. Fr. Juan Clavijo; y en procurador P. Fr. Juan Gómez.

Cuenca.- Fue electo en prior del convento de Cuenca por la parcialidad de provincia el Ven. P. Pdo. Fr. Francisco Ortega; en superior P. Fr. Francisco Díaz; en sacristán P. Fr. (*sic, con espacio en blanco*).

Castillo.- Fue electo en prior del convento de Castillo de Garci-Muñoz por la parcialidad de provincia y al mismo tiempo en vicario del convento de religiosas de Santa María de Gracia de dicha villa, el Ven. P. L. Jub. Fr. Joseph Mariscal; en superior P. Fr. Sebastián González; en sacristán P. Fr. (*sic, con espacio en blanco*).

Jaén.- Fue electo en prior del convento de Jaén por la parcialidad de provincia el Ven. P. L. Jub. Fr. Alonso de Lucena; en superior P. Fr. Francisco Arenas; (*sic, con espacio en blanco*).

Regla.- Fue electo en prior del convento de Santa María de Regla por la parcialidad de provincia el Ven. P. Pred. Fr. Antonio Camacho; en superior P. Fr. Luis Muñoz; en procurador P. Fr. Bartholomé Pérez; en sacristán (*sic, con espacio en blanco*).

San Lúcar.- Fue electo en prior del convento de San Lúcar de Barrameda por la parcialidad de Sevilla el R. P. M. Fr. Francisco de Burgos; en superior P. Fr. Lorenzo Benígnez; en sacristán P. Fr. Juan de Cuevas; en procurador (*sic, con espacio en blanco*).

Medina.- Fue electo en prior del convento de Medina Sidonia y vicario del de religiosas de S. Christóval de esta ciudad por la parcialidad de Extremadura el Ven. P. Pdo. Fr. Juan Cortés; en superior P. Fr. Sebastián Delgado; en procurador P. Fr. Sebastián Ximénez; y en sacristán (*sic, con espacio en blanco*).

Alcaraz.- Fue electo en prior del convento de Alcaraz por la parcialidad de provincia el Ven. P. Pred. Fr. Marcos de Ossuna; en superior P. Fr. Juan Rubio; en sacristán P. Fr. Antonio Sánchez; y en procurador P. Fr. Joseph Zapata.

Coín.- Fue electo en prior del convento de Coín por la parcialidad de provincia el Ven. P. ex-Dif. Fr. Manuel Heredero (*sic, con espacio en blanco*).

Albacete.- Fue electo en prior del convento de Albacete por la parcialidad de provincia el Ven. P. L. Jub. Fr. Miguel Pérez; en superior P. Fr. Juan Romero; en sacristán P. Fr. Tomás Soria; y en procurador P. Fr. Antonio Cantos.

Salmerón.- Fue electo en prior del convento de Salmerón por la parcialidad de provincia el Ven. P. Pred. Fr. Joseph Lázaro; en superior P. Fr. Marcos

de San Nicolás; en sacristán P. Fr. Miguel Sáiz; y en procurador el Hno. Fr. Diego López.

Huelma.- Fue electo en prior del convento de Huelma por la parcialidad de Sevilla el Ven. P. Pred. Fr. Pedro Romero; en superior (*sic, con espacio en blanco*).

Puerto de Santa María.- Fue electo en prior del convento del Puerto de Santa María por la parcialidad de provincia el R. P. Fr. Agustín de Medina; en superior P. Fr. Francisco del Carpio; en sacristán P. Fr. Juan de Herrera; y en procurador P. Fr. Ignacio Echevelar (*tachado: Hno. Leg. Fr. Manuel Jastatera*).

Arcos de la Frontera.- Fue electo en prior del convento de Arcos por la parcialidad de provincia el Ven. P. L. Jub. Fr. Francisco de Mora (*sigue amplio espacio para los otros tres oficios, que no fueron escritos*).

Guádix.- Fue electo en prior del convento de Guádix por la parcialidad de provincia el Ven. P. L. Jub. Fr. Pedro Rodríguez; en superior P. Fr. Pablo de Aguilar; en sacristán P. Fr. Francisco Fernández; y en procurador (*espacio en blanco*).

Chiclana.- Fue electo en prior del convento de Chiclana por la parcialidad de Sevilla el Ven. P. L. Jub., ex-Dif. Fr. Alonso Díaz; en superior P. Fr. Juan Quirós; en sacristán P. Fr. Diego de la Peña; y en procurador P. Fr. Joseph de San Dimas.

Virtudes.- Fue electo en prior del convento de Ntra. Sra. de las Virtudes por la parcialidad de provincia el Ven. P. Pred. Fr. Andrés de Labalma; en superior P. Fr. Pablo Crespo; en sacristán P. Fr. Joseph Martínez Sáez; y en procurador P. Fr. Francisco Zebrián.

Cazalla.- Fue electo en prior del convento de Cazalla por la parcialidad de Extremadura el Ven. P. L. Jub. Fr. Blas Luengo; en superior (*espacio en blanco para los otros tres oficios, que no fueron escritos*).

Xerez de los Caballeros.- Fue electo en prior del convento de Xerez de los Caballeros por la parcialidad de Extremadura el R. P. M. Fr. Juan Domínguez; en superior P. Fr. Christóval Rubiales; en sacristán P. Fr. Pedro Caballero; y en procurador P. Fr. Christóval Rubiales.

San Acacio.- Fue electo en rector del colegio de San Acacio por la parcialidad de Sevilla el R. P. M. Fr. Juan del Pino (*espacio en blanco para los otros tres oficios, que no fueron escritos*).

Bonillo.- Fue electo en prior del convento del Bonillo por la parcialidad de provincia el Ven. P. Pred. Fr. Juan Garrido; en superior (*espacio en blanco para los otros tres oficios, que no fueron escritos*).

Marchena.- Fue electo en prior del convento de Marchena por la parcialidad de Sevilla el Ven. P. L. Jub. Fr. Blas Serrano; en superior el P. Fr. (*espacio en blanco para los otros tres oficios, que no fueron escritos*).

Huécija.- Fue electo en prior del convento de Güécija por la parcialidad de (*espacio en blanco*) el Ven. P. Pdo. Fr. Joseph Avellaneda; en superior P. Fr. (*espacio en blanco*).

Cádiz.- Fue electo en prior del convento de Cádiz por la parcialidad de provincia el R. P. M. Fr. Joseph Alfaro; en superior P. Fr. (*espacio en blanco*).

Fuencilla.- Fue electo en prior del convento de Fuencilla por la parcialidad de provincia el Ven. P. Pred. Fr. Pedro Muñoz; en superior P. Fr. Pedro Zerdán; en sacristán H^o Fr. Joseph de Quintana; y en procurador P. Fr. Alonso Sánchez.

Lucena.- Fue electo en vicario del convento de religiosas de San Martín de Lucena el R. P. M. Fr. Pedro Ayllón; en confesor de las mismas el Ven. P. L. Jub. Fr. Andrés Carralón; y en procurador el P. Pred. Fr. Juan Domínguez.

Monjas de Xerez de la Frontera.- Fue electo en vicario de religiosas de Santa María de Gracia de Xerez de la Frontera el Ven. P. Pdo. dif. Fr. Carlos Hoydonck; y en confesor de las mismas el Ven. P. L. Fr. Antonio Rojas.

Confesor de las monjas del Castillo.- Fue electo en confesor de las religiosas del Castillo de Garci-Muñoz el Ven. P. L. Fr. Gabriel García.

Confesor de las de Medina Sidonia.- Fue electo en confesor de las religiosas del convento de Medina Sidonia el Ven. P. Pred. Fr. Felipe Rodríguez.

Confesor de las de Antequera.- Fue electo en confesor de las religiosas de Antequera el Ven. P. Pred. Fr. Diego de Casasola.

Colmenar.- Fue electo en presidente del hospicio de Colmenar el Ven. P. Pred. Fr. Pedro de Villalón.

Gergal.- Fue electo en presidente del hospicio de Gergal el Ven. P. Pred. Fr. Christóval de Aguilar.

Secretario.- Fue electo en socio de N. R. P. Provincial y en secretario de provincia el Ven. P. Pdo. Fr. Zenón de Ulloa.

Additos.- Fueron electos en additos por la parcialidad de provincia el Ven. P. Pred. Fr. Antonio Mancebo y el Ven. P. Pred. Fr. Juan de Utrera;

por la parcialidad de Sevilla el Ven. P. L. Jub. Fr. Juan Ponze; y por la de Extremadura el Ven. P. L. Jub. Fr. Blas Luengo.

Difinidor general para Roma.- Fue electo en difinidor general para el futuro capítulo general por la parcialidad de Sevilla el R. P. M. Fr. Antonio Martínez.

Discreto.- Fue electo en discreto por la parcialidad de Extremadura el Ven. P. L. Jub. Fr. Pedro Domínguez.

Proposiciones para los magisterios

Haviendo fallecido el P. M. Fr. Joseph Baena y vacado su magisterio de la parcialidad de provincia, propuso este difinitorio para el dicho magisterio en primer lugar al R. P. Pdo. Fr. Gaspar Trujillo; en segundo al R. P. Pdo. Fr. Juan de Acero; y en tercero al R. P. Pdo. Fr. Joseph Sáiz; todos tres del número de presentados por la parcialidad de provincia.

Haviendo fallecido el P. M. Fr. Pasqual de Villalva y vacado su magisterio de la parcialidad de provincia, propuso este difinitorio para el dicho magisterio en primer lugar al R. P. Pdo. Fr. Sebastián Ruiz; en segundo al P. Pdo. Fr. Juan Carmona; y en tercero al P. Pdo. Fr. Andrés de Castro; todos tres del número de presentados de la misma parcialidad.

Haviendo fallecido el R. P. M. Fr. Francisco de Carmona y vacado su magisterio de la parcialidad de provincia, propuso este difinitorio para el dicho magisterio en primer lugar al R. P. Pdo. Fr. Francisco Grande; en segundo al P. Pdo. Fr. Juan de Cuenca; y en tercero al P. Pdo. Fr. Pedro Solano; todos tres de la dicha parcialidad.

Haviendo fallecido el R. P. M. Fr. Agustín de Morales y vacado su magisterio de la parcialidad de provincia, propuso este difinitorio para el dicho magisterio en primer lugar al R. P. Pdo. Fr. Alonso Cardoso; en segundo al P. Pdo. Fr. Miguel Sánchez; y en tercero al P. Pdo. Fr. Gerónimo de León; todos tres de la dicha parcialidad.

Haviendo fallecido el R. P. M. Fr. Joseph Reguera y vacado su magisterio de la parcialidad de provincia, propuso este difinitorio para el dicho magisterio en primer lugar al R. P. Pdo. Fr. Francisco Carazena, en segundo al P. Pdo. Fr. Antonio Gómez; y en tercero al P. Pdo. Fr. Fernando Garrido, todos tres de la misma parcialidad.

Propuso este difinitorio para el magisterio trienal, que en este trienio corresponde a la parcialidad de provincia, en primer lugar al R. P. Pdo. Fr. Francisco Ortega; en segundo al P. Pdo. Fr. Tomás Hilario; y en tercero al P. Pdo. Fr. Juan de Castro; todos tres de la misma parcialidad.

Lectores jubilados

Se declararon por este difinitorio lectores jubilados, *cum iure ad praesentaturam et magisterium*, a los PP. Pedro Rodríguez, de la parcialidad de provincia; Fr. Antonio de Llamas, de la misma parcialidad; Fr. Pedro Domínguez, de la parcialidad de Extremadura; Fr. Pedro Garrido, de la de provincia; Fr. Ramón de Utrera, de la misma parcialidad; y Fr. Francisco Benítez, de la de Extremadura, por haber todos ellos cumplido los quince años de lectura. Y Fr. Eugenio Gómez, por la parcialidad de Extremadura.

Esenciones de sexagesima

Concedió este difinitorio esenciones de sexagesima a los PP. Fr. Juan Martínez, Fr. Cypriano Rodríguez, Fr. Fernando Bullón, Fr. Antonio Sánchez, Fr. Antonio Villar, Fr. Lorenzo Moreno, Fr. Francisco Cussinova.

Varias esenciones

Se concedieron esenciones de lector jubilado de moral a los PP. Bartholomé de Pradas y Fr. Bartholomé de Aranda; y a los PP. Fr. Francisco Bellido y Fr. Gaspar González Berdugo esenciones de procuradores jubilados; al P. Fr. Pedro Bravo esenciones de maestro de novicios jubilado; al P. Fr. Bernabé de Matos esenciones de sermón en tabla; al P. Fr. Juan de Molina esenciones de vicario jubilado; y al H^o Lego Fr. Francisco Casado esenciones de tocar campanas.

Gracias de celdas

Asignó este difinitorio las celdas siguientes:

Al R. P. M. Fr. Antonio Martínez de Velasco la celda que en el convento de Sevilla está al subir la escalera del claustro de los PP. Maestros sobre la izquierda, con la baja correspondiente y jardinillo, y es la primera de aquel ángulo.

Al P. Pdo. Fr. Joseph Avellaneda la celda que en dicho convento está subiendo la escalera del referido claustro sobre la derecha y es la segunda de aquel ángulo.

Al P. Procurador general Fr. Juan Massías la celda que en el mencionado convento está en el claustro bajo de los maestros y es la única que hai sobre la izquierda entrando desde la ante-sacristía al dicho claustro.

Al P. Pdo. Fr. Zenón de Ulloa la celda que en el mismo convento está en el cuarto del Santo Christo y es la segunda como se sube sobre la derecha.

Al P. Fr. Francisco de Reyna la celda que en el mismo convento está viviendo actualmente el dicho religioso.

Al Hº Lego Fr. Juan Peña la celda de dicho convento en que vivía Fr. Benito de Castro en el cuarto de Farfán.

Al Hº Lego Fr. Agustín Rojo la celda que en dicho convento está en los cantilos bajos y es la segunda sobre la derecha.

Al P. Fr. Gonzalo de Salas la celda que en el convento de Xerez de la Frontera está en el claustro pequeño y actualmente la habita el dicho Padre.

Al P. L. Fr. Andrés de Molina y al P. Fr. Julián de Escoraz las celdas en que actualmente habitan en el dicho convento de Xerez.

Al P. Fr. Alonso Romero la celda que en el convento del Bonillo está en el ángulo bajo y es la inmediata a la del P. Mtro. Fr. Joseph Garrido.

Al P. Fr. Manuel Galiano la celda del convento de Cádiz en que actualmente vive, pero sin perjuicio del derecho que a ella tiene el P. Pred. general Llorente, que está en San Lúcar.

Al P. Fr. Andrés Custodio la celda que habita en el convento de Medina Sidonia y es la segunda del ángulo alto subida la escalera principal, sobre la mano derecha.

Al P. Pdo. Fr. Antonio Gómez la celda que en el convento de Málaga está en el ángulo del medio, inmediata al caracol que baja a la sacristía, con la celda inmediata, que pertenece y siempre ha pertenecido a ella.

Al P. Fr. Francisco Tenllado la celda en que vive en el convento de Córdoba y es en la que vivió el P. Fr. Francisco de Vargas.

Al P. Jub. Fr. Antonio de Llamas la celda en que vive en el convento de Antequera y es la que está en el ángulo de la librería, frente del balcón grande de dicho ángulo.

Al P. Fr. Domingo Galinsoga la celda en que vive en el convento de Murcia y es la que sirvió de noviciado.

Al Hº Lego Fr. Francisco Postas la celda que en el convento de Montilla está en el ángulo alto y es la tercera a mano derecha.

Al P. Fr. Juan de Molina la celda en que vive y vacó por muerte del P. Vicario jub. Fr. Joseph de Luque, y es la penúltima del cuarto alto en dicho convento.

Al P. L. jub. Fr. Juan del Corral la que vacó en este convento de Granada por muerte del P. Fr. Damián Lillo y es la prioral antigua en el claustro bajo principal, con el uso de su puerta a dicho claustro y con la condición de que condene y tapie la puerta que cae al patinillo.

Al P. L. jub. Fr. Felipe Márquez las dos celdas que tiene a uso alta y baja, y son la alta la que es última de las que caen a la calle en el cuarto largo pasado el coro, y la baja la que está embobedada junto a la portería.

Determinaciones

1. Determinó este difinitorio que N. R. P. Provincial que es o por tiempo fuere sólo haga dos visitas en el quadrienio, incluyendo en esta ley a los conventos de los puertos. La primera visita la deberá hazer en los dos años anteriores al intermedio, y la segunda en los dos subsiguientes. La comitiva de N. P. Provincial en la visita se reducirá precisamente a su persona, el secretario y un lego o sacerdote que sirva de amanuense, previniendo que sólo deberá llevar una calesa, en la que viajarán N. P. provincial y su secretario, y el amanuense deberá viajar en mula.

Y en atención a que concluido el oficio del provincialato no es decente exponer a que el que ha sido prelado superior de la provincia se exponga a no tener arbitrio para socorrer sus necesidades religiosas, se acordó por el difinitorio que por los conventos de la provincia se contribuya con una moderada propina, comprehendiendo también en esta gracia, por razón del mucho peso de su oficio, al P. Secretario y al amanuense de N. P. Provincial.

Y para que en este asunto no haya fraude, se determinó que se formase una razón puntual de lo que debe contribuir cada convento, la que se pondrá al fin de estas determinaciones.

Y se manda estrechamente así a N. R. P. Provincial, a su secretario y amanuense, como a todos los PP. Piores y contadores que no excedan de esta tasa, apercibiéndoles que no se abonará en las quantas del convento el exceso que se hallare en la visita que se hiciere por el P. Provincial siguiente.

También se determinó que N. P. Provincial, su secretario y el amanuense durante su oficio se mantengan de lo común de la provincia en quanto al vestido, ábitos, ropa interior y otros gastos personales, dejando a la conciencia de los dichos el no hacer en ellos exceso considerable. Que en los conventos se mantengan a costa de la comunidad en orden a la comida, en la que se les pondrá a medio día un principio y un postre, y a la cena lo mismo.

2. También determinó este difinitorio que los conventos que elijan para su residencia los RR. PP. ex-Provinciales contribuyan a su manutención con media arroba de chocolate por Navidad y otra media el día del santo de su nombre; que se le dé un principio diariamente y, por razón de postres, cinco ducados cada semana, que se le paguen los portes de las cartas y se le den cada año doscientos ducados de vestuario; y que por el mismo convento se le mantenga un lego o donado para su asistencia.

Y respecto de que N. R. P. Provincial absoluto Fr. Joseph Lleu ha elegido para su residencia el convento de Ossuna, el qual por su notoria pobreza

no puede sufrir los referidos gastos, se acordó por el difinitorio que el convento Casa Grande de Sevilla pague anualmente al de Ossuna cien ducados para la manutención de dicho N. P. Lleu, que es hijo de dicha casa y es la que después de sus días ha de heredarle.

3. A insinuaciones del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Sevilla, suplica el difinitorio a N. Revmo. P. Mtro. General se digne conceder honores de Pdo. de provincia al R. P. M. Fr. Domingo Bueno.

4. También determinó este difinitorio que se observe el estilo antiguo de esta provincia de dar el principio diario a los PP. Maestros, como también que tengan principio los PP. Priors de los conventos donde huviere algún provincial absoluto, ex-provincial, maestros o diffinidores.

El difinitorio suplica a N. Revmo. P. General se sirva señalar por casas de noviciado los conventos de Sevilla, Córdoba, Badajoz, Granada, Murcia y Cádiz. Y en caso de que N. Revmo. haga esta gracia, se da facultad a N. P. Provincial para que nombre un solo maestro de novicios en cada una de las casas de noviciado quando el Real y Supremo Consejo de Castilla permita que se den ábitos en esta provincia.

También resolvió el difinitorio que en aviendo facultad de dar ábitos, sean admitidos los pretendientes con relación a la división de las tres parcialidades, de modo que de seis ábitos sean quatro por la parcialidad de provincia, uno por la parcialidad de Sevilla y otro por la de Extremadura. Y en caso de no aver pretendientes de aquella parcialidad a que corresponde el ábito, se suplirá de las demás, previniendo que si falta pretendiente de la parcialidad de Sevilla, deberá ser preferido alguno de la parcialidad a quien pertenecía el ábito que se debería suplir por la otra parcialidad que dio el ábito que no le pertenecía.

5. También suplica este difinitorio a N. Revmo. P. General se sirva declarar que todos los lectores de esta provincia, sean de casas grandes o sean de casas pequeñas, en cumpliendo los quinze años de lectura, deben ser tenidos y declarados por presentados *cum iure immediato ad magisterium*, aboliendo el número fijo de presentados establecido en los decretos del año de 1760. Y también se suplica que en esta clase de presentados *cum iure immediato ad magisterium* sean comprendidos todos los PP. Lectores que jubilaron en el dicho año 1760, haviendo cumplido con las leyes que governaron hasta dicho año de 60; previniendo que los que por enfermedad o por otra qualquiera causa no hayan leído a lo menos doze años y presidido los seis actos de conclusiones públicas que se acostumbra en esta provincia, no deben tener derecho ni a la presentatura ni al magisterio ni a la precedencia respecto de los PP. Superiores y predicadores. Y para evitar litigios sobre

precedencia entre los presentados antiguos, aunque sean por las universidades de Sevilla y Granada y entre los presentados que al presente declare N. Revmo., suplica también el difinitorio a dicho Revmo. que los presentados actuales, aunque sean menos antiguos de profesión, deben preceder a los presentados modernos.

6. También se acordó por este difinitorio que en los conventos de Sevilla, Córdoba, Badajoz, Granada, Murcia y Xerez de los Caballeros se pongan lectores de artes, uno solamente en cada convento, el qual deberá seguir todo el curso en el convento donde le principió y con los discípulos que se pusieron, si N. Revmo. P. General no juzga lo contrario.

7. Declaró el difinitorio que los lectores futuros y los que llaman habituales no deben gozar esención alguna, la qual sólo les corresponde estando en actual ejercicio.

8. Se suprimen todas las lecturas de moral en los conventos donde hai regentes o lectores de theología, declarando que en dichos conventos deberán presidir las conferencias morales los dichos PP. Regentes, y a falta de estos, los PP. Lectores de theología por su antigüedad, y a falta de estos, los lectores jubilados, presentados, maestros, y aún los mismos PP. Piores; a los que este difinitorio encarga con mucha especialidad que procuren se tengan las conferencias con la formalidad correspondiente y sin permitir dispensas. Y así como los PP. Regentes tienen una Misa más que en lo antiguo se les concedió por razón de la presidencia de las conferencias de moral, así concede el difinitorio una Misa a los PP. Jubilados y presentados que las presidieren.

9. En atención a la pobreza de los conventos, renueva este difinitorio la ley de esta provincia, que ordena que ninguno, a escepción de N. R. P. Provincial y su secretario y los RR. PP. ex-Provinciales, pueda tener más de quatro Misas libres, aunque concurren en él diversos oficios.

10. Se recojen y anulan todos los títulos y esenciones concedidas a los que no han exercido aquellos oficios a que según nuestras Constituciones correponden las dichas esenciones, por averse concedido sin legítima facultad, como consta expresamente de la constitución de Urbano 8º, expedida en 16 de mayo de 1629, que empieza: *Inter ceteras*, y de que se hace mención en las notas al § 5 del capítulo 3º de la 3ª parte de las Constituciones de la Orden.

11. Se acordó en el difinitorio que en los conventos en donde haya lectores de moral, deberán asistir a tertia, Misa mayor, Vísperas y Serótina en los días en que no hai conferencia, permitiendo que sólo asistan a Serótina en

los días en que hai conferencia. Y en haciendo constar al difinitorio que han presidido las conferencias y cumplido exactamente por espacio de diez y ocho años, se les concederán las esenciones que se dan a los maestros de novicios jubilados.

12. El difinitorio manda que se observen puntualmente los decretos del N. Revmo. y las instituciones que anteriormente ha dispuesto esta provincia para el buen gobierno de las contadurías, y que los contadores y depositarios se elijan por votos secretos de la comunidad, declarando que los PP. Procuradores sacerdotes deben tener voto en la contaduría en todos los asuntos en que ellos no sean parte. Y en atención a que todos los empréstitos que se hagan a los conventos los deve recibir la contaduría, la qual igualmente debe despachar y suscribir los vales que los autorize, determina el difinitorio que no se abone en visita empréstito ni alcance alguno que resulte a favor de los RR. PP. Piores o de otro qualquier religioso, no haciendo constar que efectivamente entregó el dinero en la contaduría y que por ésta se dio el vale correspondiente.

13. Y habiendo notado que de la multitud de libros de contaduría resultan notables confusiones sin conocida utilidad, determinó el difinitorio que se reduzcan los dichos libros de contaduría a los siguientes:

Libro de capitales, donde se deberán apuntar con distinción y claridad la entrada y salida de ellos.

Libro de Misas, donde se tomará razón de las que resulten dichas por la comunidad de el quadrante; y se especificará la aplicación de todas ellas, incluyendo las manuales, para poder hacer constar su aplicación si se ofreciere.

Libro de arquilla de Misas, donde se deberá tomar razón exacta de todas las Misas manuales que entran en esta arquilla y de la salida de la limosna, que no se deberá sacar hasta que estén aplicadas las Misas.

Libro de quantas generales, por el que se tomen anualmente al procurador, haciéndole cargo de toda la renta del convento que debe cobrar.

Libro de recivo, donde se deben escribir con toda puntualidad y distinción todas las partidas que se hayan necesitado, ya sean de renta, ya sean de Misas, del ingreso o otra qualquiera cosa que sea.

Libro de gasto, donde igualmente se deberá escribir quanto se ha gastado, con la misma distinción y claridad.

Y se advierte que todos estos libros deberán foliarse y pasar las sumas de las planas antecedentes al principio de las siguientes.

14. Aviéndose experimentado notables abusos en la ropa interior de los religiosos, la que con pretexto del color subcinericio, ha pasado a otros colo-

res nada correspondientes ni a nuestro estado ni a nuestras leyes, suplica el difinitorio a N. Revmo. P. General se sirva mandar que toda la ropa interior sea blanca, como se usó antiguamente en esta provincia y se usa en todas, con arreglo a nuestras Constituciones. Y para que a los religiosos no se siga perjuicio alguno de esta providencia, se les concede un año de término, en el qual deberán deshacerse de toda la ropa que no sea blanca; añadiendo que las medias deben ser blancas de estambre, lana o hilo, las que se deberán usar desde el día en que se publiquen estos decretos. Y se encarga mucho a N. R. P. Provincial y a los RR. PP. Priors que no permitan sombrero que no sea de canal, ni zapatos que no sean de cordobán y llanos, como pocos años ha se usaban y aún en el día usan religiosos timoratos.

15. También ordena el difinitorio que se restaure el estilo antiguo, arreglado a las leyes de la Orden, de aplicar por cada difunto de la provincia en cada convento una Misa cantada con vigilia, y tantas Misas rezadas quantos son los sacerdotes que pueden y deben decir Misa en el día en que se hace el oficio; con advertencia de que estas Misas se deben aplicar de las que los religiosos dicen por el convento.

16. Aviendo experimentado que de hacer los ejercicios en el modo que se entabló desde el principio no se consiguen los frutos ni el fin de ellos, por razón de la repugnancia con que muchos entran en aquel tiempo determinado en que los obligan, y considerando que el espíritu del decreto de N. Revmo. se dirige a que cada uno de los religiosos los haga dentro del año con la quietud y sosiego necesario para conseguir los efectos a que se dirijen, suplica el difinitorio a N. Revmo. P. General que lleve a bien que los religiosos de esta provincia hagan los ejercicios en el tiempo que les parezca más proporcionado, con acuerdo del prelado, sin precisarlos a que los hagan muchos juntos ni en tiempo que no les sea proporcionado, exceptuando si alguno fuere omiso en hazerlos dentro de el año.

17. También suplica este difinitorio a N. Revmo. P. General se sirva ordenar que el adviento se comienze en la dominica primera de él y que se observe por todos, sin exceptuar ni aún a N. R. P. Provincial, mandando a los RR. PP. Priors que en dicho adviento, como en los demás ayunos de la Orden, no den comida de carne ni la permitan a alguno que no la use en la quaresma; y que a todos obligue a observar el ayuno riguroso, cuidando de que los dispensados en carne observen el ayuno como lo observan en el ayuno de la Iglesia.

18. Determina el difinitorio que el producto de los espolios de los religiosos difuntos se reparta por partes iguales entre el colegio de San Acacio y

el convento donde muera el religioso. Y con este motivo se encarga a los RR. PP. Priors que, al tiempo de hacerse la almoneda de los espolios, tengan atención a los religiosos pobres, para darles en un precio mui moderado las cosas que necesitan, sin permitir las pujas excesivas que suele aver en semejantes concurrencias. Tampoco podrán permitir que se compren para seglares los ajuares de los religiosos, evitando cuidadosamente la negociación de comprar las cosas de los espolios para volverlas a vender con algún lucro.

19. Haviendo considerado el difinitorio la mucha pobreza y gravísima necesidad a que están reduzidas en (su) mayor parte las sacristías de esta provincia, suplica el difinitorio a N. Revmo. P. General que, reservando para capitales de los conventos de las respectivas filiaciones de los religiosos la mitad de los depósitos que se les encuentren después de su fallecimiento, se sirva determinar el destinar la otra mitad de los referidos depósitos a las sacristías de los conventos donde mueren los religiosos, y que dicha mitad se entregue a los PP. Depositarios de los conventos, para que éstos, con independencia de los priores y sacristanes y con acuerdo de N. R. P. Provincial, la empleen en lo que sea más útil a las sacristías.

20. Manda el difinitorio que todos los RR. PP. Priors sean obligados a dexar en sus conventos, quando van a capítulo, todas las provisiones necesarias para mantener la comunidad por espacio de dos meses, contados desde el día de la elección de provincial, y que lleven certificación por la contaduría de que quedan existentes las dichas provisiones de dos meses o el dinero equivalente.

21. Ultimamente, señaló el difinitorio por casa capitular para celebrar el futuro capítulo provincial el convento Casa Grande de Córdoba, si el Excmo. Señor Duque de Arcos, nuestro patrono, no dispone otra cosa.

Nombramiento de maestro de ceremonias

Por aver renunciado el P. Pred. Fr. Próspero de Mura el oficio de maestro de ceremonias de esta provincia, nombró este difinitorio para dicho oficio y hacer las cartillas al P. Pred. Fr. Gerónimo Velasco.

En este estado se concluyó y cerró este difinitorio y lo firmaron los RR. PP. que lo componen, en treinta días del mes de septiembre de mil setecientos setenta y quatro años.

Mtro. Fr. Francisco Belza
Presidente

Lector jub. Fr. Nicolás Gutiérrez
Provincial

L. Fr. Joseph Lleu	Mtro. dif. Fr. Juan de Vargas
Prov. absol.	
Mtro. Fr. Agustín Ruiz, dif.	Mtro. Fr. Joseph Garrido, dif.
Pdo. Fr. Joseph Pinazo, dif.	Pdo. Fr. Carlos Hoydonck, dif.
Pdo. Fr. Joseph Mendoza, dif.	Pdo. Fr. Diego González, secretario

Repartimiento que deben pagar los conventos en este quadriennio hasta el capítulo venidero

	<i>Provincia</i>	<i>Roma</i>	<i>Colegio</i>
Sevilla	\$ 1.800	\$ 0600	\$ 5500
Córdoba	\$ 0900	\$ 0500	\$ 1000
Granada	\$ 1000	\$ 0600	\$ 1310
Badajoz	\$ 1200	\$ 0550	\$ 0400
Ossuna	\$ 0800	\$ 0350	\$ 0300
Montilla	\$ 1100	\$ 0450	\$ 0400
Murcia	\$ 1500	\$ 0700	\$ 1310
Xerez de la Frontera	\$ 0300	\$ 0300	\$ 0100
Málaga	\$ 1000	\$ 0500	\$ 0200
Antequera	\$ 0900	\$ 0450	\$ 0150
Ecija	\$ 1200	\$ 0525	\$ 0400
Cuenca	\$ 0650	\$ 0325	\$ 0300
Cast. de Garci-Muñoz	\$ 0800	\$ 0350	\$ 0300
Jaén	\$ 0600	\$ 0250	\$ 0100
Regla	\$ 1200	\$ 0550	\$ 0810
San Lúcar	\$ 0700	\$ 0350	\$ 0200
Medina Sidonia	\$ 0400	\$ 0250	\$ 0200
Alcaraz	\$ 0600	\$ 0350	\$ 0200
Coín	\$ 0600	\$ 0350	\$ 0200
Albacete	\$ 0700	\$ 0350	\$ 0200
Guelma	\$ 0400	\$ 0350	\$ 0100
Pto. de S. María	\$ 1100	\$ 0550	\$ 0400
Arcos	\$ 0800	\$ 0375	\$ 0400
Guádix	\$ 0700	\$ 0350	\$ 0200
Chiclana	\$ 0450	\$ 0375	\$ 0200
Virtudes	\$ 0500	\$ 0350	\$ 0100
Xerez de los Cab.	\$ 0600	\$ 0300	\$ 0200
Cazalla	\$ 0400	\$ 0400	\$ 0200
Bonillo	\$ 0700	\$ 0350	\$ 0200

Marchena	\$ 0600	\$ 0400	\$ 0200
Guécija	\$ 0800	\$ 0300	\$ 0200
San Acacio	\$ 0800	\$ 0300	\$ 0000
Cádiz	\$ 3400	\$ 1500	\$ 5500
Fuencilla	\$ 1000	\$ 0300	\$ 0300
Recoletas de Lucena	\$ 0300	\$ 0000	\$ 0000
<hr/>			
Suma total	\$ 30500	\$ 14350	\$ 21930

Propinas que debe recibir en las dos visitas N. P. Provincial, su secretario, amanuense y calesero

N. P. provincial a razón de cien reales en cada convento	\$ 7000
P. M. Secretario a razón de cincuenta reales en cada convento	\$ 3500
Amanuense a razón de treinta reales	\$ 2100
El mozo a razón de un peso cada convento	\$ 1050
Cuyas partidas suman	\$ 13650

Repartimiento a cada convento

Sevilla	\$ 0590
Córdoba	\$ 0400
Granada	\$ 0500
Badajoz	\$ 0490
Ossuna	\$ 0300
Montilla	\$ 0600
Murcia	\$ 0600
Málaga	\$ 0430
Antequera	\$ 0400
Écija.	\$ 0400
Cuenca	\$ 0350
Castillo de Garcimuñoz	\$ 0450
Jaén.	\$ 0390
Regla.	\$ 0450
Alcaraz	\$ 0250
Coín.	\$ 0250

Albacete\$ 0280
Salmerón\$ 0250
Huelma\$ 0250
Pto. de S. María\$ 0450
Arcos.\$ 0390
Guádix\$ 0280
Chiclana\$ 0100
Virtudes\$ 0390
Xerez de los Caballeros\$ 0350
Cazalla\$ 0200
Bonillo\$ 0390
Marchena\$ 0300
Güécija\$ 0490
San Acacio\$ 0200
Fuenllana\$ 0490
Cádiz.\$ 1990
<hr/>	
Suma total\$ 13.650

El presentado Fr. Diego González, secretario de la visita general, certifico y doy fe cómo los dos repartimientos que anteceden fueron hechos por orden del difinitorio y aprobados; y se me mandó que los registrase en este libro, como lo egecuté.

Convento de N. P. San Agustín de Granada y octubre 1 de 1774.

Presentado Fr. Diego González
secretario de la visita.

APAF, leg. 789-bis, fol. 5r-13r.

II

Congregación intermedia de Garci-Muñoz (1776)

CAPÍTULO INTERMEDIO CELEBRADO EN ESTE CONVENTO DE S. AGUSTÍN
N. P. DE LA VILLA DEL CASTILLO DE GARCI-MUÑOZ, EN VEINTE Y UNO DE
SETTIEMBRE DE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS.

In nomine Domini nostri Iesu Christi benedicti. Amen.

En veinte y un días del mes de septiembre de mil setecientos setenta y seis, habiendo N. P. Prov. el Pdo. Fr. Nicolás Gutiérrez convocado para la celebración de la congregación intermedia de esta provincia de Andalucía del Orden de N. P. S. Agustín de la observancia a los Padres del difinitorio a este convento de la villa del Castillo de Carci-Muñoz, cantada solemnemente en dicho día veinte y uno de septiembre la Missa del Espíritu Santo, como disponen nuestras sagradas Constituciones, en este día juntos y congregados los Padres del difinitorio, a saber N. R. P. M. Fr. Francisco Belza, visitador general de esta referida provincia y presidente de esta congregación intermedia, N. R. P. Pdo. Prov. Fr. Nicolás Gutiérrez, el Ven. P. Pdo. Fr. Pedro Rodríguez en lugar de provincial absoluto por ausencia del N. R. P. Pdo. Prov. Fr. Joseph Lleu (que por hallarse enfermo y por la de los PP. Maestros de la parcialidad de Sevilla, que por aver avisado aquél de su enfermedad el día siete de dicho mes de septiembre y no haver tiempo para avisar a éstos, no pudieron asistir a esta congregación intermedia, en cuyo caso debía hacerlo, según la bula de Inocencio X que empieza: *Iniuncti nobis*, el dicho P. Pdo. Rodríguez por prior de la casa grande perteneciente a la parcialidad del dicho R. P. N. Provincial absoluto Fr. Joseph Lleu, que es la de Sevilla); el R. P. M. Fr. Joseph Garrido, difinidor por la parcialidad de provincia; y el R. P. M. Fr. Carlos Hoydonck, y el Ven. P. Pdo. Fr. Joseph Mendoza, difinidores ambos por la dicha parcialidad; el R. P. M. Fr. Agustín Ruiz, difinidor por la de Sevilla; el Ven. P. Pdo. Fr. Pedro Domínguez en lugar de difinidor por la de Extremadura, por ausencia del Ven. P. Pdo. difinidor Fr. Joseph Pinazo; y el Ven. P. Pdo. Fr. Blas Luengo, ádito de difinidor de dicha parcialidad de Extremadura, que por varios achaques de que adolece el primero y de que dio aviso, y por haver enfermado el segundo en el mismo viage para esta congregación, no pudieron asistir a ella, sin que por otra parte huviese en este convento religioso de dicha parcialidad; y el Ven. P. Pred. Fr. Antonio Mancebo como ádito de difinidor por la parcialidad de provincia, por

ausencia del R. P. M. difinidor Fr. Francisco de Bargas, que por la misma causa de enfermedad no pudo asistir, hicieron el juramento acostumbrado. Juntos y congregados en difinitorio los referidos nueve RR. PP. que lo componen, y en atención a que el expresado Ven. P. Pdo. Fr. Pedro Rodríguez era sólo vicario prior del convento casa grande de Córdoba, le eligieron in prior de dicho convento y salió electo por los ocho votos; y electo así, hicieron y determinaron en los días siguientes las elecciones y demás cosas que abajo se expresan.

Aprobación de renunciias

Admite este difinitorio las renunciias que presentó N. R. P. Pdo. Provincial, a saver, una hecha por el R. P. M. Fr. Francisco Cañizares del priorato de nuestro convento de Sevilla por la parcialidad de provincia; otra hecha por el Ven. P. Pdo. Fr. Hipólito Yllanes del priorato de nuestro convento de Córdoba por la parcialidad de Sevilla; otra hecha por el R. P. M. Fr. Francisco Ortega del priorato de nuestro convento de Cuenca por la parcialidad de provincia; otra hecha por el Ven. P. Pdo. Fr. Blas Luengo de nuestro convento de Cazalla por la parcialidad de Extremadura; otra hecha por el P. Pdo. Fr. Antonio Llamas del priorato de nuestro convento de Ossuna de la parcialidad de provincia; otra hecha por el Ven. P. Pdo. Fr. Alonso Lucena del priorato de nuestro convento de Jaén por la parcialidad de provincia; y otra hecha por el Ven. P. Pdo. Fr. Antonio Muñoz del priorato de nuestro convento de Coín (*tachado*: por la parcialidad de Extremadura). Cuyas renunciias vistas y reconocidas, fueron aprobadas, teniendo por justas y legítimas las causas alegadas en ellas, en virtud de lo qual los dio este difinitorio por absueltos de sus oficios y pasó a hacer las elecciones de dichos prioratos y de los de los conventos de Castillo de Garci-Muñoz, Montilla, Virtudes, todos tres de la parcialidad de provincia y vacantes por muerte del Ven. P. Pdo. Fr. Joseph Mariscal el primero, por muerte del Ven. P. Pdo. Fr. Francisco Castilla el segundo, y por muerte del Ven. P. Pred. Fr. Andrés Gabalma el tercero; del de Marchena por la parcialidad de Sevilla por muerte del Ven. P. Pdo. Fr. Blas Serrano, y del de Guádix por remoción del Ven. P. Pdo. Fr. Pedro Rodríguez al convento de Córdoba, por la parcialidad de provincia.

Cuyas elecciones, hechas según sus respectivas parcialidades, deberán entenderse hasta el capítulo provincial futuro.

Elecciones

Castillo de Garci-Muñoz.- Fue elegido en prior de este convento del Castillo de Garci-Muñoz, por la parcialidad de provincia y por todos nueve votos, el Ven. P. Pred. Fr. Francisco Díaz.

Sevilla.- Fue elegido en prior de nuestro convento de Sevilla, por la parcialidad de provincia, por todos nueve votos, el Ven. P. Pdo. Fr. Miguel Miras.

Córdoba.- Fue elegido en prior de nuestro convento de Córdoba, por la parcialidad de Sevilla, por todos los votos, el Ven. P. Pdo. Fr. Pedro Rodríguez.

Osuna.- Fue elegido en prior de nuestro convento de Osuna, por la parcialidad de provincia, por todos nueve votos, el Ven. P. Pdo. Fr. Nicolás Muñoz.

Montilla.- Fue elegido en prior de nuestro convento de Montilla, por la parcialidad de provincia, por todos los votos, el R. P. M. Fr. Gaspar Trugillo.

Cuenca.- Fue elegido en prior de nuestro convento de Cuenca, por la parcialidad de provincia, por todos los votos, el Ven. P. Pdo. Fr. Juan Corral, y en superior de dicho convento fue también elegido por todos los votos el P. L. Fr. Francisco Salas.

Jaén.- Fue elegido en prior de nuestro convento de Jaén, de la parcialidad de provincia, por todos los votos, el Ven. P. Pdo. Fr. Ramón de Utrera.

Coín.- Fue elegido en prior de nuestro convento de Coín, de la parcialidad de Extremadura, por todos los votos, el Ven. P. Pred. Fr. Fernando Cuéllar.

Guádix.- Fue elegido en prior de nuestro convento de Guádix, por la parcialidad de provincia, por todos los votos, el Ven. P. Pdo. Fr. Juan de Acero.

Virtudes.- Fue elegido en prior de nuestro convento de las Virtudes, de la parcialidad de provincia, por todos nueve votos, el Ven. P. Pred. Fr. Andrés Bergara.

Cazalla.- Fue elegido en prior de nuestro convento de Cazalla, de la parcialidad de Extremadura, por todos los votos, el Ven. P. Pdo. Fr. Francisco León.

Marchena.- Fue elegido en prior de nuestro convento de Marchena, de la parcialidad de Sevilla, por todos los votos, el Ven. P. Pdo. Fr. Francisco Rodríguez.

Lucena.- Fue elegido en vicario del convento de religiosas de santa María de Lucena, por todos los votos, el ven. P. Pdo. Fr. Andrés Carralón, y en confesor del mismo convento, por todos los votos, el Ven. P. Pdo. Fr. Antonio de Llamas.

Declaración de presentados

Declara este difinitorio por presentados *cum iure immediato ad magistrum*, por haver leído quince años y presidido seis actos de conclusiones, a los PP. Regentes Fr. Alonso Ruiz, de la parcialidad de provincia, y Fr. Joseph Serrano, de la de Extremadura.

Esenciones de lector de moral

Concede este difinitorio al P. Lector Fr. Julián Rodríguez esenciones de lector de moral jubilado, en atención al mucho trabajo que por tiempo de doce años tuvo en el ejercicio de dicha cátedra y lección que dio de dicha facultad en nuestro convento de Sevilla a los religiosos discípulos que la provincia quiso señalarle. Cuyas esenciones deberán ser las mismas que las de los maestros de novicios jubilados.

Esenciones de maestro de novicios

Concede este difinitorio esenciones de maestro de novicios jubilado al P. Fr. Pedro Brabo, por haver ejercido dicho ministerio el debido tiempo en nuestro convento de Sevilla.

Adfiliaciones

Admite este difinitorio por hijo de esta provincia al P. Fr. Alonso Forero y declara que sólo debe gozar del lugar de precedencia que corresponde a la antigüedad de su profesión.

Esenciones de sexagenario

Concede este difinitorio esenciones de sexagenario a los Padres Fr. Diego de Montealegre, Fr. Manuel Rejano, Fr. Gregorio Mancebo, Fr. Nicolás Garzón, Fr. Alonso Forero, Fr. Francisco Salamanca, Fr. Ramón Márquez y Fr. Manuel de los Reyes; y las mismas concede a los Padres Fr. Andrés Durán, Fr. Luis de Acuña y Fr. Joseph Ramón Valdés, con la condición de que estos tres sólo gozarán al presente dichas esenciones viviendo en conventos donde haya a lo menos doce sacerdotes.

Varias esenciones

Concede este difinitorio esenciones de vicario de coro jubilado al P. Fr. Christóbal Pacheco, por haver egercico dicho oficio treinta y dos años; al P. Fr. Alonso de Calle esenciones de sermón en tabla, por hallarse en edad de sesenta y seis años; y al P. Fr. Vicente Abreu esenciones de capa y sermón en tabla, por su abanzada edad y penosos accidentes.

Gracias de celdas

Concede este difinitorio a los Padres difinior Fr. Antonio Mancebo y Fr. Gregorio Mancebo la celda que en el convento de Alvacete y subida la escalera principal es la quarta, que hace rincón a la mano derecha.

En el convento de Murcia al P. Christóbal Hernández la quarta y más pequeña del ángulo del medio a mano derecha subida la escalera grande.

En dicho convento al P. Pdo. Fr. Miguel Pérez la tercera del ángulo alto, subida la escalera, a mano derecha.

En dicho convento al P. Lect. Fr. Antonio Casacau la segunda de dicho ángulo, que confina con la antecedente.

Y en el mismo convento al P. Fr. Lorenzo Mota la quarta del referido ángulo a la izquierda, subida la escalera.

En el convento de Badajoz al P. M. Fr. Antonio Claros la que en el ángulo pequeño deja N. P. Provincial Fr. Nicolás Gutiérrez, y a éste en dicho convento la que dejó el P. M. Fr. Lucas de Lara, inmediata a la sala *De profundis*.

En el convento de Sevilla al P. Pdo. Fr. Pedro Rodríguez la futura de las dos, alta y vaja, que ocupa el P. Pdo. Fr. Francisco Alvarez.

En el convento de Cádiz al P. Gerónimo Belasco la vacante por muerte del P. Fr. Fernando Bullón, sita en el pasillo al patio del ángulo tercero.

En el convento de Córdoba al P. Pdo. Fr. Juan Garrido la segunda del ángulo principal, que vacó por muerte del P. M. Fr. Pedro Ayllón.

En dicho convento al P. Pdo. Fr. Pedro Domínguez la inmediata a la antecedente, vacante por muerte del P. M. Fr. Francisco de Rivas.

En el referido convento al P. Lect. de Prima Fr. Alejandro Jurado la primera de dicho ángulo.

En dicho convento al P. Regente Fr. Antonio Navarrete las dos, alta y baja, sitas en el ángulo pequeño, que vacaron por muerte del P. M. Fr. Francisco Carmona.

Al P. Superior Fr. Juan de Osuna la baja que en dicho claustro de dicho convento es la tercera contando desde la puerta de la sachristía, y bacó por muerte del dicho P. M. Rivas.

Al P. Fr. Lorenzo Tripero la baja inmediata al general de theología en el enunciado convento.

Y al P. Fr. Juan Alvarez la alta en el ángulo pequeño de dicho convento, que es la quarta contando por la parte que toca en la capilla del Santo Christo, y que vacó por muerte del P. Fr. Antonio González.

En el convento de Écija al P. Fr. Antonio Ruiz la que en el ángulo alto está a la mano izquierda, subida la escalera principal, dos celdas después de la librería.

En el convento de Xerez de los Caballeros al P. M. Fr. Lucas de Lara la que hace uno de los rincones del claustro alto y la que en el vajo está inmediata a la rasura.

En el convento de las Virtudes al P. Pdo. Fr. Martín Navarro la que actualmente ocupa.

En el convento de Málaga al P. Fr. Ysidro de Eslaba la que está sobre la prioral en el ángulo tercero y último, vacante por muerte del P. Procurador Fr. Gaspar Berdugo.

En el convento de Granada al P. Lector de Prima Fr. Pedro Caballero las que están en el claustro principal, la alta única en el ángulo de la librería, y la vaja correspondiente contigua a la puerta de gracias.

En dicho convento al P. Pdo Fr. Francisco Páramo las dos, alta y vaja, que oi tiene.

Al P. Pdo. difinidor Fr. Joseph Mendoza las dos, alta y vaja, que ocupa oi en dicho convento.

Al P. Regente Fr. Pedro García las dos, alta y vaja, que oi ocupa en dicho convento de Granada.

Y en el mismo a los Hermanos Legos Fr. Francisco Godínez y Fr. Ignacio Fernández las que oi tienen.

En el convento de San Lúcar al P. Lect. Fr. Domingo de Castro la que actualmente abita.

En el convento del Castillo al P. Superior Fr. Sevastián González la que al presente tiene.

En el convento de Murcia al P. Fr. Alonso Martínez la primera del ángulo alto a la izquierda, subida la escalera.

Y en el convento de Xerez de la Frontera al P. M. difinidor Fr. Carlos Hoydonck el jardín que ha hecho en el corral de dicho convento.

Gracias particulares

En atención a súplica que hizo el P. Fr. Juan de Torres, nombró este difinitorio por sacristán mayor de nuestro convento de Cádiz al P. Fr. Juan Conique. Concede este difinitorio esenciones de quadragenario al P. Fr. Romualdo Jordán.

Ordenó este difinitorio que a nuestros bienhechores y hermanos de la Excma. Sra. Marquesa de la Mesa, vecina de Xerez de la Frontera, D. Pedro León de Cádiz y las Sras. Somosas de San Lúcar de Barrameda se le hagan en su muerte los oficios de un religioso, con la condición de que manden aplicar una Misa por cada religioso que muera.

Comisiones

Dio este difinitorio comisión a N. P. Provincial para que en beneficio del convento de Xerez de la Frontera pueda repartir en los demás de esta provincia que halle aliviados mil doscientos sesenta y ocho Misas rezadas.

Item, da comisión a dicho P. Provincial para aceptar y aprobar la contrata que con comisión suya se ha hecho con la ciudad de Sevilla en orden a la biblioteca del Señor Cardenal de Molina, que se conserva en nuestro colegio de San Acacio de dicha ciudad.

Item, da comisión al referido P. N. Provincial para admitir renunciaciones y proveer prioratos y demás oficios que vacaren hasta *(el)* capítulo provincial.

Item, dio comisión este difinitorio al P. M. difinidor Fr. Carlos Hoydonck para que, con el religioso que nombre por secretario, oiga en justicia al P. Fr. Manuel Galeano en orden a deber continuar o no de procurador de nuestro convento de Cádiz, y proceda hasta pronunciar sentencia definitiva.

Item, da comisión este difinitorio a los Padres Pdos. Fr. Joseph Mendoza y Fr. Pedro Rodríguez para que al P. Pdo. Fr. Pedro Domínguez tomen las cuentas de secretaría y gastos de provincia.

Apostatas

Declara este difinitorio continuar en su apostasía el P. Fr. Francisco Ramírez, que se fue al convento de Córdoba.

Proposiciones para los magisterios

Haviendo fallecido el P. M. Fr. Francisco de Rivas y vacado por su muerte el magisterio por la parcialidad de la provincia, fue propuesto en primer lugar, por todos los votos de este difinitorio, el Ven. P. Pdo. Fr. Fernando Garrido; en segundo lugar el Ven. P. Pdo. Fr. Joseph Sáiz; y en tercer lugar el Ven. P. Pdo. Fr. Miguel Ybáñez, todos tres de dicha parcialidad y del número de presentados de ella.

Haviendo fallecido el P. M. Fr. Domingo Bueno y vacado su magisterio por la parcialidad de provincia, propuso este difinitorio, por todos los votos, para dicho magisterio en primer lugar al Ven. P. Pdo. Fr. Juan de Acero; en segundo lugar al Ven. P. Pdo. Fr. Antonio Gómez; y en tercer lugar al Ven. P. Pdo. Fr. Manuel de León, todos del número de presentados de dicha parcialidad.

Haviendo fallecido el P. M. Fr. Alonso de Llamas y vacado su magisterio por la parcialidad de provincia, propuso este difinitorio, por todos los votos, para dicho magisterio al Ven. P. Pdo. Fr. Miguel Sánchez; en segundo lugar al Ven. P. Pdo. Fr. Juan Alcaide; y en tercer lugar al Ven. P. Pdo. Fr. Pedro Solano, todos del número de presentados de dicha parcialidad.

Haviendo fallecido el P. M. Fr. Pedro Ayllón y vacado su magisterio por la parcialidad de provincia, propuso este difinitorio, por todos los votos, en primer lugar al Ven. P. Pdo. Fr. Juan Carmona; en segundo lugar al Ven. P. Pdo. Fr. Andrés de Castro; y en tercer lugar al Ven. P. Pdo. Fr. Miguel Pérez, todos del número de presentados de dicha parcialidad.

Propuso este difinitorio para el magisterio que pertenece a la parcialidad de Sevilla, en primer lugar, por todos los votos, al Ven. P. Pdo. Fr. Francisco Rodríguez; en segundo lugar al Ven. P. Pdo. Fr. Francisco Alvarez; y en tercer lugar al Ven. P. Pdo. Fr. Hipólito Yllanes, todos tres del número de presentados de dicha parcialidad.

Decreto.- Considerando el difinitorio que, para evitar discordias entre nuestras religiosas del convento de Santa María de Gracia de esta villa del Castillo, es conveniente la uniformidad en el modo de vestir, ordena y manda que todas las que en lo sucesivo tomaren el ábito de dicho nuestro convento sean obligadas a llevar y usar del ábito blanco, como lo usa en el día la mayor parte de la comunidad, debiendo usar el negro en los días que se manda por las Constituciones al convento. Y aunque el difinitorio desea y exorta a las pocas que al presente usan sólo de ábito negro a que se conformen en el modo de vestir con la mayor parte de la comunidad, por ser más conforme a las Constituciones de la Orden y a la práctica de toda la religión, sin embargo, atendiendo a la pobreza y necesidad que alegan, les permite

usar del ábito negro y manda que, en caso de hacer algún ábito nuevo, sea blanco.

Aprobación y confirmación de la resolución del difinitorio privado que se celebró en nuestro convento de Granada

Instruido el difinitorio de la provisión tomada por el capítulo privado, celebrado en el convento de Granada en veinte y ocho de noviembre de mil setecientos setenta y cinco, en orden a defender por todos los medios lícitos los derechos, jurisdicción, privilegios, elecciones y concordias de esta provincia, con que no concurda el decreto reprobativo de algunas elecciones canónicas y de todas las actas que se hicieron y formaron en el capítulo provincial celebrado en dicho nuestro convento de Granada en veinte y quatro de setiembre de mil setecientos setenta y quatro, aprobó y confirmó todo lo autuado en el referido capítulo privado y ordenó que se tomase razón literal y se trasladase a este libro del registro mayor el auto de dicho capítulo privado, cuyo tenor es el siguiente:

Auto.- En veinte y ocho días de noviembre de mil setecientos setenta y cinco N. M. R. P. Pdo. Fr. Nicolás Gutiérrez, provincial de esta de Andalucía del Orden de N. P. S. Agustín de la observancia, hallándose en este convento de S. Agustín N. P. de la ciudad de Granada, mandó llamar a capítulo privado (conforme al capítulo 14 de la 3ª parte de nuestras sagradas Constituciones), en que concurrieron los que abajo firmán. Y estando juntos y congregados, les presentó y mandó leer un decreto de N. Revmo. P. M. General Fr. Francisco Xavier Vázquez, expedido en Roma en 14 de agosto de este presente año de setenta y cinco, en que reprueba Su Revma. todas las determinaciones, sin exceptuar una, que por el difinitorio pleno de esta dicha provincia se produgeron en el capítulo provincial que en esta dicha ciudad de Granada se celebró el día 24 de septiembre del año pasado de 74, caracterizándolas de ambiciosas, codiciosas y ofensivas del vigor de nuestras leyes; y en que asimismo anula la elección de secretario de provincia, hecha por el referido P. N. Provincial en el P. Pdo. Fr. Pedro Domínguez, por muerte del Pdo. Fr. Zenón de Ulloa (que lo fue nombrado en el citado capítulo provincial); la elección del P. Pdo. Fr. Antonio Camacho en prior de nuestro convento de Sta. María de Regla; la del P. Fr. Juan Masías en procurador general y archivero de nuestro convento de Sevilla; y en que finalmente nombra Su Revma. en lugar de los primeros al P. M. Fr. Pedro Bullón en secretario de provincia y al P. Lect. jub. Fr. Antonio Llamas (prior actual a de nuestro convento de Osuna) en prior del dicho nuestro convento de Sta. María de Regla.

Cuyo decreto no reclamó el referido P. N. Provincial quando el día 24 de setiembre de este presente año lo recibió en el convento de Murcia, por no turbar la paz de los religiosos de él, nada indiferentes en el caso, y no haver en dicho convento individuos condecorados, como piden nuestras leyes, para considerar y decidir en capítulo privado.

Y habiendo oído y visto los Padres infrascriptos el mencionado decreto y reconociendo que las determinaciones capitulares que le anteceden y reprueba ni por su sustancia ni por el modo humilde y religioso de proponerlas son dignas ni de tal reprobación ni de tales caracteres, y que de ellas unas son subgeridas por N. mismo Revmo. P. General a N. M. R. P. M. Visitador Fr. Francisco Belza, presidente que fue (en nombre suyo y por sus especiales letras) del expresado capítulo provincial; otras puestas en varios capítulos anteriores y confirmadas por el dicho Revmo. P. General; y algunas, en fin, ordenadas por el Supremo Consejo de Castilla.

Advirtiendo igualmente dichos Padres que, de poner en efecto el citado decreto, se turbaría y perdería enteramente la paz deseada y que se admira en esta provincia desde que el expresado P. M. Fr. Francisco Belza vino a visitarla; y que sería promover la parcialidad que ha dado motivo a los dos visitadores generales que ha tenido en poco tiempo, *(siguen ocho líneas canceladas completamente, de forma que no se pueden leer; en el margen está escrito: Por decreto del capítulo intermedido celebrado en el convento de Ntra. Sra. de Regla se vorró todo esto)*, por tanto (obedeciendo y venerando, como humildes religiosos, el referido superior decreto) acordaron y resolvieron que para su cumplimiento se hiciesen antes los competentes recursos al Supremo Consejo de Castilla, implorando su soberana protección, y dar poder para ello al P. Lect. Fr. Nicolás Romero, religioso de esta provincia, para que en nombre de ella practique ante aquel soberano tribunal todas las diligencias correspondientes a la defensa del honor, jurisdicción y regalías de esta dicha provincia, de su provincial y difinitorio, y pida ante todas cosas la retención del mencionado decreto y que nada se innove hasta oír los perjuicios y perniciosas consecuencias que amenazan su egecución, y oír asimismo a los despojados de sus empleos, que hasta ahora aún no les han exivido causa ni motivo.

Así lo determinaron y firmaron en Granada en dicho día, mes y año ut supra.

De todo lo qual doi fe yo, el infrascripto secretario

Pdo. Fr. Nicolás Gutiérrez, provincial

Mtro. dif. Fr. Juan de Bargas

Pdo. difinidor Fr. Joseph Mendoza

Pdo. Fr. Fernando Garrido, prior

Pdo. Fr. Pedro Domínguez, sacretario.

Pero sin embargo de que el difinitorio aprueba y confirma este auto según todas sus partes, y reconoce que los oficios que en virtud de él se han pasado son lícitos y legales, y aunque le consta que arreglándose Ntro. P. Provincial a lo dispuesto en el número 3º del cap. 5º de nuestras sagradas Constituciones, suspendió la egecución del decreto de N. Revmo. P. General y le dirigió una humilde representación, a que Su Revma. no se ha dignado contestar, para mayor abundamiento y en testimonio de la veneración con que esta provincia respeta al Superior General de la Orden, se ha determinado que, en nombre de todo el difinitorio pleno, se suplique nuevamente a N. Revmo., como se practica en el pliego que se le dirige, se sirva confirmar todas las elecciones y actas del citado capítulo provincial, como se desea y conviene para la paz y tranquilidad de esta provincia.

Pero si, contra toda esperanza, no admitiese Su Revma. las humildes súplicas del difinitorio, acordó éste seguir en justicia la defensa de los derechos de la provincia, que se ha entablado en virtud del poder dado por el mencionado capítulo privado por los términos regulares y correspondientes. Pues aunque le será mui sensible litigar este asunto, no puede ni en justicia ni en conciencia abandonar los derechos y prerrogativas que, en virtud de Constituciones apostólicas, del derecho común y de nuestras leyes, ha ganado y goza nuestra provincia.

Provisión de compañero y secretario.- Ultimamente admitió este difinitorio por compañero de N. P. Provincial y secretario de esta provincia al P. Pdo. Fr. Pedro Domínguez.

En este estado se cerró y concluyó este difinitorio y lo firmaron los RR. PP. que lo componen, en veinte y quatro de septiembre de mil setecientos setenta y seis años.

Mtro. Fr. Francisco Belza
Visitador general y presidente
Pdo. Fr. Pedro Rodríguez
Por Provincial absoluto
Mtro. Fr. Joseph Garrido, dif.
Pdo. Fr. Joseph Mendoza, dif.
Fr. Antonio Mancebo, dif.

Pdo. Fr. Nicolás Gutiérrez
Provincial
Mtro. Fr. Agustín Ruiz, dif.
Mtro. Fr. Carlos Hoydonck, dif.
Pdo. Fr. Pedro Domínguez, dif.

III

Capítulo provincial de Granada (1778)

CAPÍTULO CELEBRADO EN EL COMBENTO DE NTRO. P. SAN AGUSTÍN DE GRANADA EN 9 DE MAYO DE 1778

In nomine Domini nostri Iesu Christi benedicti. Amen.

En el año de Nuestro Señor Jesu Christo de mil setecientos setenta y ocho, día nueve del mes de mayo, se celebró capítulo provincial en esta de Andalucía del Orden de los Ermitaños de Ntro. P. S. Agustín de la observancia en este convento de la ciudad de Granada por N. M. R. P. Mtro. Fr. Francisco Belza, visitador general de esta dicha provincia. Y siguiendo el método que prescriben nuestras sagradas Constituciones, se hizo señal para que se juntasen todos los vocales en día jueves siete de mayo, que fue la feria 5ª después de la Dominica 2ª *post Pascha*. Y en el día siguiente, que fue la feria 6ª, cantadas vísperas y habiendo tocado a comunidad, juntos y congregados los Padres capitulares, dicho N. M. R. P. M. Visitador general Fr. Francisco Belza, presentó y mandó leer a todo el capítulo un decreto del Real y Supremo Consejo de Castilla, que a la letras es del tenor siguiente:

"Reverendísimo Padre. En el consejo se ha visto el incidente subscitado sobre subsistencia de las elecciones hechas en el capítulo provincial de la de Andalucía, Orden de San Agustín, que presidió V. P. estando practicando la visita de ella, celebrado en Granada en 24 de septiembre, y retención de letras expedidas en Roma por el P. General de su Orden anulando algunas de ellas. Lo alegado a nombre de éste en razón de que se llevase a debido efecto lo que disponía y lo representado por parte del provincial y difinitorio privado, solicitando por las razones que manifestó que se suspendiese el capítulo provincial que corresponde celebrarse en nueve de mayo próximo hasta que se dictaminase (?) el expediente referido, o que pasase V. Rev. a presidirle. Y en inteligencia de todo, teniendo presente lo informado por V. Rev. en 13 de noviembre de 1776 y 24 de octubre del año próximo pasado, y lo expuesto sobre todo por el Sr. Fiscal, ha resuelto el Consejo que, en atención a lo que se ha representado por el referido P. Provincial y difinitorio privado, se prevenga a V. Rev. pase a presidir el capítulo que corresponde celebrarse en el día nueve del mes de mayo próximo, como lo ejecutó en el antecedente, sin embargo de las letras expedidas por el General en 12 de octubre del año antecedente, presentadas por dicho Provincial en el Consejo para su retención, sobre que se está tratando; procurando V. Rev. se celebre

dicho capítulo en el día señalado, con arreglo a los estatutos de su Orden y con toda quietud, ebitando quineras, disputas ...

Igualmente, ha acordado el Consejo se dé orden al presidente de la Real Chancillería de Granada, como lo egecuto con esta fecha, para que esté a la mira de que dicho capítulo se egecute sin escándalos y se procure la paz y tranquilidad que debe haver, y que acuerde V. Rev. con el mismo presidente lo conveniente a el logro de los expresados fines...

De esta providencia doi aviso, de orden del Consejo, al P. Provincial, para que también le conste y concurra a ello por su parte, y de la misma se lo prevengo a V. Rev. para su inteligencia y que disponga su puntual cumplimiento. Y del recivo me dará aviso para pasarlo a la superior noticia del Consejo.

Dios guarde a V. Rev. muchos años.

Madrid 13 de abril de 1778.

Antonio Martínez Salazar

Revmo. P. Mtro. Fr. Francisco Belza

Y oido y entendido por todos los Padres Capitulares este soberano decreto, que señalaba y constituía al expresado P. Mtro. Visitador general por presidente del capítulo, le obedecieron todos y, sin excepción de alguno ni reclamación, le reconocieron y dieron la obediencia como a tal presidente. Y pasándose después a la elección de jueces de causas, fueron elegidos el R. P. M. Fr. Sevastían Ruiz por la parcialidad de provincia, el Ven. P. Pdo. Fr. Alonso Zambrano por la parcialidad de Extremadura, y el Ven. P. Fr. Julián Rodríguez por la parcialidad de Sevilla.

En el siguiente día, sábado, cantada con toda solemnidad la Misa del Espíritu Santo y precediendo lo demás que previenen nuestras sagradas Constituciones, en presencia de todos los Padres capitulares, N. P. Provincial hizo renuncia de su empleo en manos de N. M. R. P. Mtro. Presidente. Y aceptada esta renuncia, el Ven. P. Pdo. Fr. Alonso Zambrano, uno de los jueces de causas, lleyó (*sic*) por sus nombres todos los que debían tener voto para la elección de nuevo Provincial, los cuales fueron quarenta y tres. Y habiendo éstos quedado solos, se eligieron tres jueces de escrutinio, que fueron los RR. PP. Fr. Joseph Alfaro por la parcialidad de provincia, Mtro. Fr. Juan Domínguez por la de Extremadura y Pdo. Fr. Alonso Díaz por la de Sevilla. Y habiendo los referidos hecho juramento de guardar fidelidad en el escrutinio de los votos, se pasó a la elección de provincial, y a la primera salió electo por treinta y nueve votos, por la parcialidad de provincia, a quien pertenecía la elección, N. R. P. Pdo. Fr. Fernando Garrido. Y de los votos restantes tuvo dos a su favor el Ven. P. Pdo. Fr. Miguel Miras, uno el

R. P. M. Fr. Alonso Cardoso y otro el Ven. P. Pdo. Fr. Joseph Mendoza. Lo qual hecho, el primero de los jueces de escrutinio publicó dicha elección de provincial y, llevado procesionalmente a la iglesia, le besaron la mano en señal de obediencia; y habiéndole entregado N. M. R. P. M. Presidente el sello de la provincia, fue confirmado en provincial.

En este mismo día, por la tarde, habiendo tocado a comunidad, se juntaron en la sala capitular todos los vocales para elegir difinidores, y fueron electos el R. P. M. Fr. Antonio Martínez, por la parcialidad de Sevilla, por quarenta y dos votos; el R. P. M. Fr. Francisco Caracena, por la parcialidad de provincia, por quarenta y dos votos; el Ven. Pdo. Fr. Juan de Acero, de la parcialidad de provincia, por treinta y dos votos; el Ven. P. Pdo. Fr. Antonio Zambrano, por la parcialidad de Extremadura, por treinta y dos votos; el Ven. P. Pdo. Fr. Francisco Páramo, por la parcialidad de provincia, por treinta y dos votos; y el Ven. P. Pdo. Fr. Miguel Miras, de la dicha parcialidad de provincia, por treinta votos. Y en áditos, por la parcialidad de provincia los Ven. PP. Fr. Juan de Utrera y Fr. Gaspar Díaz por trece votos cada uno; el Ven. P. Pdo. Fr. Eugenio Gómez, por la parcialidad de Extremadura, por trece votos; y el Ven. P. Lect. Fr. Julián Rodríguez, de la parcialidad de Sevilla, por trece votos.

Los quales seis difinidores, junto con N. M. R. P. M. Presidente, N. P. Fr. Fernando Garrido, provincial, y N. P. Fr. Nicolás Gutiérrez, provincial absoluto, hicieron las siguientes elecciones:

Granada.- Fue electo en prior de este convento de Granada, por la parcialidad de provincia, el R. P. M. Fr. Juan de Bargas; en superior el P. Fr. Silvestre Ontiveros; en sacristán el P. Fr. Alonso Rosales; y en procurador el P. Fr. Francisco Bonilla.

Sevilla.- Fue electo en prior del convento de Sevilla, por la parcialidad de Extremadura, el Ven. P. Pdo. Fr. Francisco León; en superior P. Fr. Ramón Márquez; en sacristán P. Fr. Marcos Osuna; y en procurador P. Fr. Juan Masías.

Córdoba.- Fue electo en prior del convento de Córdoba, por la parcialidad de provincia, el Ven. P. Pdo. Fr. Ramón Utrera; en superior P. Fr. Juan de Osuna; en sacristán P. Fr. Juan de S. Agustín; y en procurador P. Fr. Joseph Peláez.

Badajoz.- Fue electo en prior del convento de Badajoz, por la parcialidad de provincia, el Ven. P. Pdo. Fr. Joseph Gómez Avellaneda; en superior P. Fr. Bernabé Gómez; en sacristán P. Fr. Antonio Villar; y en procurador el Hno. Lego Fr. Antonio Barroso.

Osuna.- Fue electo en prior del convento de Osuna, por la parcialidad de Sevilla, N. P. ex-provincial Fr. Joseph Lleu; en suprior P. Fr. Félix de Salvador; en sacristán P. Fr. Alonso Montilla; y en procurador P. Fr. Francisco Vázquez.

Murcia.- Fue electo en prior del convento de Murcia, por la parcialidad de Sevilla, el Ven. P. Pdo. Fr. Juan Ponce; en suprior P. Fr. Christóbal Hernández; en sacristán P. Fr. Félix Réinez; y en procurador P. Fr. Antonio Castaño.

Montilla.- Fue electo en prior del convento de Montilla, por la parcialidad de Extremadura, el Ven. P. Pdo. Fr. Eugenio Gómez; en suprior P. Fr. Francisco Espinosa; en sacristán P. Fr. Juan Ramírez; y en procurador P. Fr. Agustín de Córdoba.

Xerez de la Frontera.- Fue electo en prior del convento de Xerez de la Frontera y vicario de las religiosas de Sta. María de Gracia, por la parcialidad de provincia, el R. P. M. Fr. Carlos Hoydonck; en suprior P. Fr. Manuel Romero; en sacristán P. Fr. Pedro Pérez; y en procurador P. Fr. Jacinto Pérez.

Málaga.- Fue electo en prior del convento de Málaga, por la parcialidad de provincia, el Ven. P. Pdo. Fr. Miguel Sánchez; en suprior P. Fr. Andrés Piedracárdenas; en sacristán P. Fr. Pedro Montero; y en procurador P. Fr. Francisco Montealegre.

Antequera.- Fue electo en prior del convento de Antequera, por la parcialidad de provincia, el Ven. P. Fr. Manuel Heredero; en suprior P. Fr. Simón López; en sacristán P. Fr. Francisco Peralta; y en procurador P. Fr. Francisco Castaño.

Écija.- Fue electo en prior del convento de Écija, por la parcialidad de Extremadura, el R. P. M. Fr. Juan Domínguez; en suprior P. Fr. Christóbal Pacheco; en sacristán P. Fr. Nicolás Custodio; y en procurador P. Fr. Juan Gómez.

Cuenca.- Fue electo en prior del convento de Cuenca, por la parcialidad de provincia, el Ven. P. Pdo. Fr. Juan Corral; en suprior P. Fr. Zeferino Alarcón; en sacristán P. Fr. Miguel Sáiz; y en procurador P. Fr. Pedro Muñoz.

Castillo de Garcí-Muñoz.- Fue electo en prior del convento del Castillo de Garcí-Muñoz y vicario del de religiosas de dicha villa, por la parcialidad de provincia, el Ven. P. Fr. Francisco Díaz; en suprior P. Fr. Sevastián Gon-

zález; en sacristán P. Fr. Joseph López; y en procurador Hno. Lego Fr. Domingo Sáiz.

Jaén.- Fue electo en prior del convento de Jaén, por la parcialidad de provincia, el Ven. P. Pdo. Fr. Francisco Navarro; en superior P. Fr. Francisco Arenas; en sacristán P. Fr. Fernando Brabo; y en procurador P. Fr. Alejandro Padilla.

Regla.- Fue electo en prior del convento de Regla, por la parcialidad de Sevilla, el Ven. P. Pred. Fr. Antonio Camacho; en superior P. Fr. Sevastián Delgado; en sacristán Hno. Fr. Joseph Zifón; y en procurador P. Fr. Juan de la Cueva.

San Lúcar.- Fue electo en prior del convento de San Lúcar, por la parcialidad de Sevilla, el Ven. P. Pred. Fr. Pedro Brabo; en superior P. Fr. Lorenzo Bexines; en sacristán P. Fr. Alonso López; y en procurador Hno. Lego Fr. Gerónimo de Molina.

Medina [Sidonia].- Fue electo en prior del convento de Medina Sidonia y vicario del de religiosas de S. Christóbal, por la parcialidad de provincia, el R. P. M. Fr. Alonso Cardoso; en superior P. Fr. Pedro Freire; en sacristán P. Fr. Francisco Montoro; y en procurador P. Fr. Sevastián Ximénez.

Alcázar.- Fue electo en prior del convento de Alcázar, por la parcialidad de Extremadura, el R. P. M. Fr. Clemente Gómez; en superior P. Fr. Joseph Zapata; en sacristán P. Fr. Juan Rubio; y en procurador P. Fr. Antonio Sánchez.

Coín.- Fue electo en prior del convento de Coín, por la parcialidad de Extremadura, el Ven. P. Pred. Fr. Fernando Cuéllar; en superior P. Fr. Blas Lumbier; en sacristán P. Fr. Miguel Cano; y en procurador P. Fr. Andrés Prieto.

Alvacete.- Fue electo en prior del convento de Alvacete, por la parcialidad de provincia, el R. P. M. Fr. Francisco Cañizares; en superior P. Fr. Manuel Cabrera; en sacristán P. Fr. Rafael Mora; y en procurador P. Fr. Gregorio Mancebo.

Salmerón.- Fue electo en prior del convento de Salmerón, por la parcialidad de provincia, el Ven. P. Pdo. Fr. Joseph Sáiz; en superior P. Fr. Joseph Lázaro; en sacristán P. Fr. Marcos de S. Nicolás; y en procurador Hno. Lego Fr. Diego López.

Güelma.- Fue electo en prior del convento de Güelma, por la parcialidad de provincia, el Ven. P. Pdo. Fr. Simón Arias; en superior P. Fr. Juan Mon-

dragón; en sacristán P. Fr. Manuel Costa; y en procurador P. Fr. Juan Delgado.

Puerto de Santa María.- Fue electo en prior del convento del Puerto de Santa María, por la parcialidad de provincia, el Ven. P. Pdo. Fr. Andrés de Castro; en superior P. Fr. Francisco Domínguez; en sacristán P. Fr. Francisco de Herrera; y en procurador P. Fr. Joseph Terán.

Arcos.- Fue electo en prior del convento de Arcos, por la parcialidad de provincia, el Ven. P. Lect. jub. Fr. Fernando Bejarano; en superior P. Fr. Francisco Carrillo; en sacristán P. Fr. Diego Vázquez; y en procurador P. Fr. Manuel Guzmán.

Guádix.- Fue electo en prior del convento de Guádix, por la parcialidad de provincia, el Ven. P. Pdo. Fr. Antonio Muñoz; en superior P. Fr. Pablo Aguilar; en sacristán P. Fr. Joseph Fernández; y en procurador P. Fr. Juan Danglada.

Chiclana.- Fue electo en prior del convento de Chiclana, por la parcialidad de Sevilla, el Ven. P. Pdo. Fr. Alonso Díaz; en superior P. Fr. Juan Quirós; en sacristán P. Fr. Diego de la Peña; y en procurador P. Fr. Joseph S. Dimas.

Virtudes.- Fue electo en prior del convento de Ntra. Sra. de las Virtudes, por la parcialidad de provincia, el Ven. P. Pdo. Fr. Pasqual Díaz; en superior P. Fr. Pablo Crespo; en sacristán P. Fr. Juan Benaser; y en procurador Hno. Lego Fr. Francisco Martínez.

Cazalla.- Fue electo en prior del convento de Cazalla, por la parcialidad de Extremadura, el Ven. P. Pdo. Fr. Juan Cortés; en superior P. Fr. Joseph Carmona; en sacristán P. Fr. Joseph Daza; y en procurador P. Fr. Juan Martínez.

Xerez de los Caballeros.- Fue electo en prior del convento de Xerez de los Caballeros, por la parcialidad de Extremadura, el Ven. P. Pdo. Fr. Joseph Serrano; en superior P. Fr. Benito Carrasco; en sacristán P. Fr. Martín de Castro; y en procurador P. Fr. Pedro Caballero.

San Acacio.- Fue electo en rector del colegio de San Acacio, por la parcialidad de provincia, el Ven. P. Pdo. Fr. Alonso Ruiz; en vicerrector P. Fr. Antonio Gómez; en sacristán P. Fr. Manuel de Mendoza; y en procurador P. Fr. Antonio Lomvárez.

Bonillo.- Fue electo en prior del convento de Bonillo, por la parcialidad de provincia, el Ven. P. Pred. Fr. Andrés Bergara; en superior P. Fr. Alonso Castellanos; en sacristán P. Fr. Juan Cerrillo; y en procurador P. Fr. Domingo Carrasco.

Marchena.- Fue electo en prior del convento de Marchena, por la parcialidad de Sevilla, el Ven. P. Lect. Fr. Julián Rodríguez; en superior el P. Fr. Manuel Rejano; en sacristán P. Fr. Joseph de Castro; y en procurador P. Fr. Alexandro Poncon.

Huécija.- Fue electo en prior del convento de Huécija, por la parcialidad de provincia, el Ven. P. Pred. Fr. Thomás Cortés; en superior P. Fr. Manuel Navarro; en sacristán P. Fr. Nicolás Arrate; y en procurador P. Fr. Antonio Cortés.

Cádiz.- Fue electo en prior del convento de Cádiz, por la parcialidad de provincia, el Ven. P. Pdo. Fr. Joseph Mendoza; en superior P. Fr. Francisco Suárez; en sacristán P. Fr. Juan Conique; y en procurador P. Fr. Manuel Galiago.

Fuenllana.- Fue electo en prior del convento de Fuenllana, por la parcialidad de provincia, el Ven. P. Lect. Fr. Joseph de Sto. Thomás; en superior P. Fr. Pedro Zerdán; en sacristán P. Fr. Francisco Guerrero; y en procurador P. Fr. Alonso Sánchez.

Secretario.- Fue electo en compañero de N. P. Provincial y secretario de la provincia el Ven. P. Pdo. Fr. Pedro Domínguez.

Lucena.- Fue electo en vicario del convento de religiosas de S. Martín de Lucena el Ven. P. Pdo. Fr. Andrés Carralón; en confesor el Ven. P. Pdo. Fr. Antonio Llamas; y en procurador P. Fr. Juan Domínguez.

Monjas de Xerez.- Fue electo en confesor de las religiosas del convento de Sta. María de Gracia de Xerez de la Frontera el Ven. P. Lect. Fr. Antonio Rojas.

Monjas del Castillo.- Fue electo en confesor de las religiosas del convento del Castillo de Garci-Muñoz el Ven. P. Lect. Fr. Gabriel García.

Monjas de Medina [Sidonia].- Fue electo en confesor de las religiosas del convento de S. Christóval de Medina Sidonia el Ven. P. Pred. Fr. Juan Utontero.

Monjas de Antequera.- Fue electo en confesor de las religiosas del convento de Antequera el Ven. P. Lect. Fr. Bartholomé Aranda.

Colmenar.- Fue electo en presidente del hospicio de Colmenar el Ven. P. Pred. Fr. Pedro Villar.

Gergal.- Fue electo en presidente del hospicio de Gergal el Ven. P. Pred. Fr. Christóval de Aguilar.

Difinidor general para Roma.- Fue electo en difinidor general para el futuro capítulo general el Ven. P. Pdo. Fr. Joseph Gómez Abellaneda, por la parcialidad de provincia.

Discreto.- Fue electo en discreto por la dicha parcialidad de provincia el Ven. P. Pdo. Fr. Ramón de Utrera.

Proposiciones para los magisterios

Habiendo fallecido el P. M. Fr. Antonio Montes de Oca y vacado su magisterio del número por la parcialidad de Sevilla, fue propuesto en primer lugar, por todos los votos de este difinitorio, el Ven. P. Pdo. ex-provincial Fr. Joseph Lleu; en segundo el Ven. P. Pdo. Fr. Hypólito Yllanes; y en tercero el Ven. P. Pdo. Fr. Alonso Díaz; todos tres de dicha parcialidad de Sevilla.

Habiendo fallecido el P. M. Fr. Francisco Cuneo y vacado su magisterio del número por la parcialidad de provincia, fueron propuestos para dicho magisterio, por todos los votos de este difinitorio, en primer lugar el Ven. P. Pdo. Fr. Andrés de Castro; en segundo el Ven. P. Pdo. Fr. Miguel Pérez; y en tercero el Ven. P. Pdo. Fr. Juan Corral; todos tres de dicha parcialidad de provincia.

Habiendo fallecido el P. M. Fr. Gonzalo de Mesa y vacado su magisterio del número por la parcialidad de provincia, fueron propuestos para dicho magisterio, por todos los votos de este difinitorio, en primer lugar el Ven. P. Pdo. Fr. Miguel Pérez; en segundo en Ven. P. Fr. Juan Corral; y en tercero el Ven. P. Pdo. Fr. Antonio Gómez; todos tres de dicha parcialidad de provincia.

Habiendo fallecido el P. M. Fr. Gaspar Trugillo y vacado su magisterio del número por la parcialidad de provincia, fueron propuestos para dicho magisterio, por este difinitorio, en primer lugar el Ven. P. Pdo. Fr. Juan Corral, por todos los votos; en segundo lugar el Ven. P. Pdo. Fr. Antonio Gómez, por todos los votos; y en tercero el Ven. P. Pdo. Fr. Francisco Páramo, por ocho votos; todos tres de dicha parcialidad de provincia.

Propuso este difinitorio para el magisterio trienal que pertenece a la parcialidad de provincia, en primer lugar al Ven. P. Lect. Fr. Antonio Gómez, por todos los votos; en segundo al Ven. P. Pdo. Fr. Francisco Páramo, por ocho votos; y en tercero al Ven. P. Pdo. Fr. Francisco Navarro, por todos los votos; todos tres de dicha parcialidad de provincia.

Lectores jubilados y presentados

Se declararon por este difinitorio lectores jubilados y presentados *cum iure ad magisterium* a los PP. Fr. Gabriel Mellón y Fr. Joseph Calatrio por haver leído quince años y presidido seis actos de conclusiones, como está mandado y es práctica en esta provincia; y asimismo se dio comisión a N. R. P. Provincial Fr. Fernando Garrido para que pueda declarar por lectores jubilados y predicadores *cum iure ad magisterium* al P. Regente de Osuna, Fr. Francisco Antonio Vázquez, luego que presida y haga constar que ha presidido quatro actos de conclusiones que le faltan; al P. Regente de Granada, Fr. Pedro García, luego que cumpla el tiempo que le falta de lectura y presida dos actos de conclusiones que le faltan y haga constar que las ha presidido y cumplido dicho tiempo; y al P. Regente de Antequera, Fr. Pedro Caballero, luego que haga constar que ha cumplido todo su tiempo de lectura y presidido un acto de conclusiones que le falta.

Lector jubilado sine iure ad magisterium

Determinó este difinitorio que al P. Lect. Fr. Joseph Arcaina se le desposea del lugar y precedencia de presentado, que injustamente le dio el prior de Murcia, y manda que sólo deba gozar y goce del lugar y precedencia que corresponde a la antigüedad de su profesión.

Esenciones de sexagenarios

Concedió este difinitorio esenciones de sexagenarios a los PP. Fr. Antonio Sánchez, Fr. Juan Belda, Fr. Vicente Alvarez, Fr. Pasqual Díaz, Fr. Francisco Aguilar, Fr. Sevastían Ximénez, Fr. Christóval Prada, Fr. Marcos López, Fr. Alonso Munera y Fr. Miguel Zea, cuyas esencions gozarán según y como lo permitan las necesidades de los conventos donde residen.

Varias esenciones

Concedió este difinitorio esenciones de maestro de novicios y de predicar sermones de tabla al P. Fr. Pedro Romero en atención a su crecida edad y a los servicios que ha hecho a la religión; al P. Fr. Andrés Custodio esenciones de predicador conventual per haver cumplido su tiempo; y a los PP. Fr. Francisco Muñoz, Fr. Pablo de Santiago y Fr. Joseph Bellido esenciones de sermón en tabla; y al P. Fr. Joseph de S. Dimas esenciones de procurador de provincia.

Gracias de zeldas

Asignó este difinitorio las celdas siguientes:

A N. P. Provincial absoluto Fr. Nicolás Gutiérrez la alta y baja que vacaron en el convento de Sevilla por muerte de N. P. Fr. Ziriaco de Toledo. Al P. Pdo. Fr. Miguel Miras las que en dicho convento vacaron por muerte del P. M. Fr. Domingo Bueno. Al P. Pdo. Fr. Joseph Gómez Abellaneda las que en dicho convento vacaron por muerte del P. M. Fr. Gaspar Trugillo. Al P. Pdo. Fr. Juan Carmona las que en dicho convento ha vivido el P. Pdo. Fr. Juan Alvarez; y al P. Fr. Sevastián Girona la 5ª y 6ª del quarto de Farfán de dicho convento y que haga de las dos una.

Al P. M. Fr. Antonio Claros la baja junto al refectorio que en el convento de Badajoz dejó el P. M. Fr. Lucas de Lara y la alta sobre la cocina que en dicho convento dejó N. P. Fr. Nicolás Gutiérrez. Al P. Fr. Gregorio García la segunda de callejoncillo que en dicho convento de Badajoz dejó el P. Fr. Diego Cavallero. Y al P. Fr. Blas Luengo la baja que en dicho convento es inmediata a la puerta del campo y vacó por muerte del P. Fr. Cayetano Flores.

Al P. Lect. Fr. Benito Ponce la que en el convento de Xerez de los Caballeros es la tercera a la derecha subido el ángulo alto; y al P. Fr. Benito Carrasco la que en el mismo ángulo del dicho convento es la primera y vacó por muerte del P. Fr. Juan de Lara.

Al P. Fr. Blas Lumbier la de la escalera del convento de Coín que dejó el P. Fr. Francisco de Aguilar; al P. Regente Fr. Francisco Vázquez la que en el dicho convento de Coín dexó el P. Sebastián Girona y es la de la esquina junto al balcón.

Al P. Fr. Diego Vázquez la que vive en el convento de Antequera y vacó por muerte del P. Fr. Antonio Zalamea.

Y al P. Fr. Alonso Zambrano la que vacó en el convento de Jaén por muerte del P. Pdo. Fr. Alonso de Campos.

Al P. Pdo. Fr. Joseph Torres la que actualmente vive en el convento de Alvacete; y al P. Fr. Antonio Cantos la que actualmente tiene a uso en dicho convento.

Al P. M. Fr. Joseph Alfaro la que en el claustro tercero del convento de Cádiz es la primera a mano izquierda y vacó por muerte del P. Pdo. Fr. Juan Mora; y al P. Fr. Manuel Gómez la que actualmente tiene a uso y vacó en dicho convento por muerte del P. Pedro Aguilar.

Al P. Fr. Juan Herrera la que vacó en el convento del Puerto por muerte del P. M. Fr. Francisco Cuneo.

Al P. Fr. Pablo Crespo la que en el ángulo del convento de las Virtudes hace frente al reloj.

Al P. Fr. Francisco de Cárdenas la cuarta del dormitorio del medio del convento de Écija.

Al P. Fr. Francisco Caracena la que vacó en el convento de Málaga por muerte del P. Lect. jub. Fr. Joseph Villanueva.

Al P. Fr. Juan Ramírez y al Hno. Lego Fr. Juan Palomino las que actualmente tienen a uso en el convento de Montilla; y al P. M. Fr. Antonio Martínez la que en el convento de Cádiz está en frente de la librería y tuvo a uso el P. M. Fr. Diego Bullón.

Gracias particulares

Considerando este difinitorio que los PP. Presentados propuestos en primer lugar para los magisterios vacantes no tienen culpa alguna en la detención del despacho de Roma y deseando evitar en quanto la provincia pueda los perjuicios que de dicha detención les resultan, ha determinado, en vista de las eficaces razones que se han expuesto, resolver y mandar, como con efecto resuelve y manda, que los referidos Padres Presentados propuestos en primer lugar para los magisterios vacantes tengan, como los maestros recibidos, una Misa más por semana, recado aparte para decir Misa, principio diario, aumento de pan y aceite, aumento acostumbrado en las recreaciones de Navidad y demás del año, facultad de pedir licencia *per socium* y todas las demás regalías de que gozan, según uso y costumbre de los conventos, los RR. PP. Maestros recibidos, exceptuando solamente las que dependen del grado, que son el voto en capítulo y la precedencia. Y se manda con precepto riguroso a los Padres Piores que obserben puntualmente este decreto, del qual deberá el secretario de provincia tomar razón en el libro del registro y dar testimonio a todos los interesados que lo soliciten.

Granada y mayo 14 de 1778.

Gracias a la Orden Tercera de Cádiz

Vistas en este difinitorio las cinco súplicas que juntamente le ha hecho la Venrable Orden Tercera de N. P. S. Agustín de nuestro convento de Cádiz, a saver:

Primera, que en su capilla se diga todos los días (de) fiesta, a las diez, una Misa per los hermanos difuntos (cuya limosna percivirá el religioso cele-

brante según la tasa del obispado), y que para convocar a los fieles a su asistencia se toque a la puerta de dicha capilla una campanilla, como ha sido costumbre.

Segunda, que en los domingos de quaresma continúen sus ejercicios espirituales en la iglesia, manifiesto Su Magestad en el trono, contribuyendo a la sacristía con una ayuda de costa por el mayor consumo de cera, como ha sido siempre costumbre.

Tercera, que en todos los domingos y días festivos en que en el santo sacrificio de la Misa conventual acompañan los hermanos y hacen corte a Su Magestad con doce cirios encendidos desde *Sanctus* hasta la sumpción del sacramento, se dé por el celebrante la bendición al pueblo al fin de la Misa con el sacramento en las manos.

Quarta, que en aquellos tiempos del año en que es costumbre en nuestra provincia rezar los maitines por la tarde, se les señale hora fija, para dar principio a sus ejercicios espirituales, que acostumbran tener en la iglesia, para no impedir el coro.

Quinta, que se le conceda tener un joben con ámbito de devoción para asistir con decencia al altar, ministrar el incensario y presentarse a los demás ejercicios.

Este dicho difinitorio las concedió todas con especial satisfacción, y manda al P. Prior que es o por tiempo fuere de dicho convento de Cádiz las observe todas y haga observar sin contravenir ni permitir que se contravenga a ninguna de ellas. Y por lo respectivo a la cuarta súplica, dispone que en los domingos de verano, que no estén ocupados con alguna fiesta solemne o con otra alguna ocurrencia indispensable, se digan las completas y maytines inmediatamente después de vísperas (a que se tocará a las tres, como se acostumbra) para que la iglesia pueda quedar desocupada a las quatro y media de la tarde poco más o menos.

Voz activa al P. Marín

Concedió este difinitorio al P. Juan Marín voz activa para los asuntos que le pertenezcan en los conventos donde resida.

[Extensión del privilegio de las hermanas Pardo y Somosa a su padre D. Alonso Pardo y Somosa]

Haviendo concedido el difinitorio en el capítulo intermedio que antecede que a nuestras hermanas y bienhechoras las Señoras Pardos y Somosas, vecinas de la ciudad de San Lúcar de Barrameda, se hagan en su muerte los oficios que en los de qualquier religioso se acostumbra a hacer en esta pro-

vincia, aplicando dichas nuestras hermanas una Misa en convento de la Orden por cada religioso que fallezca de la provincia, extendió este difinitorio dicha gracia a Don Alonso Pardo y Somosa, padre de dichas señoras.

Comisiones

Haviéndose tenido presente la resolución que se tomó por el difinitorio en el supradicho capítulo intermedio, que se celebró en el convento del Castillo de Garci-Muñoz en 24 de septiembre de 1776, y enterado el presente difinitorio de que se han frustrado enteramente las esperanzas que entonces se concivieron de que N. Revmo. P. General concediese la súplica que se le hizo, relativa a la confirmación de las actas y elecciones del capítulo provincial del año de 74, se ha resuelto que se siga el expediente entablado y se hagan los demás recursos legales que sean conducentes para la consecución de la sentencia que se espera. A cuyo efecto da comisión y facultad este difinitorio a N. P. Provincial para que pueda exigir de los conventos los caudales que sean necesarios para la conclusión del citado expediente y defensa de litigios injustos que puedan oponerse a la provincia, como también para el recogimiento y conducción de apóstatas y fugitivos, en caso de que el dinero que aora se destina de contribución a la provincia no sea suficiente para dichos efectos.

Item, igualmente se da facultad a N. P. Provincial para que, si lo estimare conveniente, pueda embiar a Madrid algún religioso de su satisfacción a seguir el expresado recurso que se ha hecho al Supremo Consejo de Castilla sobre la confirmación de las actas y elecciones referidas. Y se advierte a dicho N. P. Provincial que, ocurriendo alguna novedad de consideración relativa al citado expediente y recurso, deberá convocar a capítulo privado, según y como disponen nuestras sagradas Constituciones, para que en él se tome por el difinitorio la resolución y providencia que convenga. También se da facultad a N. P. Provincial para que en nombre de todo el difinitorio pueda admitir las renunciaciones de prioratos y demás oficios.

Item, da comisión este difinitorio a los PP. Presentados difinidores Fr. Alonso Zambrano y Fr. Francisco Páramo para que tomen las cuentas de la secretaría y gastos de provincia al P. Pdo. secretario Fr. Pedro Domínguez, y formen las de los patronatos de Granada.

Admisión de renuncia

Admitió este difinitorio la renuncia que hizo del priorato de Cazalla, por la parcialidad de Extremadura, el P. Pdo. Fr. Juan Cortés, y en su lugar eligió por prior de dicho convento al P. Pred. Fr. Juan Durán, de la misma parcialidad.

Casa capitular

Determina y señala este difinitorio por casa capitular para el siguiente capítulo provincial nuestro convento casa grande de Sevilla, si no determina otra cosa el Excmo. Sr. Duque de Arcos, nuestro patrono.

Apóstatas

Declara este difinitorio por apóstatas al P. Fr. Francisco Ramírez, que se fue del convento de Córdoba; al P. Fr. Francisco Cid, que se fue del convento de Xerez de los Caballeros; al P. Fr. Vicente Cañeda, que se fue del de Sevilla; al P. Lect. Fr. Francisco Salas, que se fue del Osuna; y al P. Fr. Bartholomé Marín, que se fue del de Granada.

Y en atención a que el P. M. Fr. Diego Bullón se ha ausentado sin licencia de los superiores de la Orden desde principio del año de 1776 (de lo que por la provincia se ha dado cuenta al Consejo de Castilla), se ve este difinitorio en la dura precisión de declararle, como efectivamente declara, por fugitivo, para evitar los gravísimos perjuicios que el referido desorden pudo causar en los sujetos de inferior carácter al suyo, si se deja correr impunemente su irregular procedimiento.

Aprobación de decretos

Aprovó y confirmó este difinitorio la resolución y decreto que, en virtud de consulta de nuestro convento de Cádiz, expidió N. P. Provincial absoluto Fr. Nicolás Gutiérrez, a fin de que los priores de dicho convento degen la cuota de dineros determinados en dicha resolución para reintegrar los \$ 30.909 reales del hurto que se hizo al arca del patronato que fundó en dicha ciudad D^a Constanza Clara Espinosa Blanqueto. Cuya cuota deberá ser de la cantidad que el prior de Cádiz percive anualmente por la administración de dicho patronato.

Ultimamente, determinó este difinitorio que la contribución ordinaria que deberá exigir de los conventos N. P. Provincial sea la tasada por el difinitorio el año de 74, y según y como consta a los fol. 12 y 13 de este libro.

En este estado se cerró y concluyó este difinitorio y lo firmaron los RR. PP. que lo componen en 15 del mes de mayo de 1778.

Mtro. Fr. Francisco Belza
 Presidente
 Pdo. Fr. Nicolás Gutiérrez, Prov. absoluto

Pdo. Fr. Fernando Garrido
 Provincial

M. Fr. Antonio Martínez, dif.
 Pdo. Fr. José de Mendoza, dif.
 Pdo. Fr. Francisco Páramo, dif.

Mag. Fr. Francisco Caracena, dif.
 Pdo. Fr. Alonso Zambrano, dif.
 Pdo. Fr. Miguel Miras, dif.

APAF, Leg. 789-bis, fol. 19v-24v.

IV

Congregación intermedia de Regla (1785)

CAPÍTULO INTERMEDIO CELEBRADO EN ESTE CONVENTO SANTUARIO DE NUESTRA SRA. DE REGLA EN VEINTE Y SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO AÑOS.

In nomine Domini nostri Jesu Christi benedicti. Amen.

En el año del mismo Señor de mil setecientos ochenta y cinco, día veinte y seis del mes de octubre, se celebró capítulo o congregación intermedia en esta provincia de Andalucía del Orden de Ermitaños de N. P. S. Agustín de la observancia en este convento santuario de Ntra. Sra. de Regla, por el Excmo. Sr. D. Alonso Marcos Llanes de Argüelles, dignísimo arzobispo de Sevilla, que, constituido en virtud de breve apostólico presidente, habiendo nombrado, creado y elegido por sus letras convocatorias los que habían de tener voto y ser lexítimos vocales en ella, conviene a saber: N. R. P. Pdo. Fr. Nicolás Gutiérrez, los PP. MM. Fr. Nicolás de Lara, Fr. Antonio Martínez y Fr. Francisco Caracena; y los PP. Pdos. Fr. Alonso Zambrano, Fr. Pablo de León, Fr. Francisco Páramo y Fr. Miguel Miras, la citó y convocó para dicho día.

En el qual concurriendo todos con S. E. y N. M. R. P. M. ex-Assistente general y Rector Provincial Fr. Francisco Antonio Gutiérrez de Tortosa, después de cantada solemnemente la Missa del Espíritu Santo, como disponen nuestras sagradas Constituciones, precediendo la señal de la campana, como se acostumbra, se congregaron todos en la sala capitular y mandó luego a su secretario leer el citado Brebe apostólico, que es del tenor siguiente:

Fuera dice: A nuestro Ven. Hermano Alonso, arzobispo de Sevilla.

Dentro: Pío VI Papa. Venerable hermano, salud y bendición.

Haviendo llegado a nuestra noticia, poco tiempo hace, que las varias disensiones y desavenencias que han ocurrido, de algunos años a esta parte, entre los amados hijos los religiosos Ermitaños de la Orden de Calzados de San Agustín de la provincia de Andalucía, de tal manera han interrumpido la paz y tranquilidad entre ellos, que no sólo se ha dado por nulo el capítulo provincial celebrado el año de mil setecientos setenta y ocho, como contrario a lo prescripto en las Constituciones de la sobredicha Orden, confirmadas con la autoridad apostólica, sino que tampoco se ha podido juntar el capítulo intermedio ni convocar el capítulo provincial que, según lo dispuesto por las sobredichas Constituciones, debe convocarse muy en breve, por falta de legítimos vocales.

Nos, a quien por el ministerio del oficio pastoral que está fiado a nuestras débiles fuerzas, toca invigilar continuamente que no sólo lo que tenemos a la vista, sino también lo que se hace en las regiones distantes, se haga en paz, principalmente entre los que el vínculo de la caridad christiana debe tener estrechamente unidos entre sí, queriendo condescender a los piadosos deseos y a la súplica que se nos ha presentado humildemente sobre esto por parte de nuestro muy amado en Christo hijo Carlos, rey Católico de España, con la autoridad apostólica, por las presentes os cometemos y mandamos a vos, nuestro hermano, de cuya prudencia, fidelidad, zelo de la religión y experimentado acierto en los negocios tenemos confianza en el Señor, que, en virtud de la sobredicha autoridad, convoquéis el capítulo intermedio y el provincial de los religiosos de la sobredicha Orden y provincia y, congregados que sean, asistáis a ellos en nuestro nombre y el de la Sede Apostólica; pues por la sobredicha autoridad, por el tenor de las mismas patentes os elegimos, deputamos y nombramos para que los presidáis con la autoridad, jurisdicción, honores y demás facultades que, según estilo y costumbre, competen a semejantes presidentes; y con la de que, en caso de que no podáis asistir personalmente a los enunciados capítulos, sustituyáis vuestras veces en vuestro vicario en lo espiritual, para que haga las funciones de presidente con la misma autoridad y facultades que os van concedidas por las presentes.

Asimismo os encargamos que atendáis con toda solicitud y vigilancia y cuydéis de restituir la observancia de la disciplina regular y remover los abusos que se han introducido contra las Constituciones de la enunciada provincia, restablecer la paz y la tranquilidad entre los mencionados religiosos y ordenar todo lo demás que juzgareis ser más conducente en el Señor para el aumento del culto de Dios y conseguir la salvación de los fieles christianos.

Y también por el tenor de las presentes os mandamos y concedemos plena y amplia facultad para que, usando de la sobredicha autoridad, nombréis, creéis y elijáis una o más veces, si lo tubiereis por necesario, los que han de tener voto o ser nuevos vocales en dichos capítulos, sin que obsten las Constituciones y disposiciones apostólicas ni los estatutos y costumbres de la sobredicha Orden y provincia, aunque estén corroborados con juramento, confirmación apostólica o con qualquier otra firmeza, ni los privilegios, indultos y letras apostólicas concedidas, confirmadas e innovadas de qualquier modo en contrario de lo que va expresado. Todas y cada una de las quales teniendo sus tenores por plena y suficientemente expresados e insertos palabra por palabra en las presentes, habiendo de quedar por lo demás en su vigor, por esta sola vez y para el efecto de lo que va expresado las derogamos especial y expresamente, y otras qualesquiera que sean en contrario.

Dado en Roma, en San Pedro, sellado con el sello del Pescador, el día ocho de marzo de mil setecientos ochenta y cinco años, año undécimo de nuestro pontificado.

Innocencio cardenal Conti. En lugar + del sello del Pescador. De acuerdo del Consejo.

Y leído, entendido y aceptado de todos, levantándose de su asiento el referido N. M. R. P. ex-Asistente general y Rector Provincial y, a su intimación, todos los demás que componen el presente difinitorio, en señal de obediencia besaron la mano a S. E., quien habiendo hecho una discreta y muy oportuna plática, exhortando a todos a que, depuesto todo odio, amor, espíritu de partido y propios intereses, atendiesen la obligación que tenían por su carácter de promover la gloria de Dios y bien de la religión en su observancia regular, restituir la paz y tranquilidad a esta provincia, que de muchos años a esta parte se ha visto turbada y aún perdido con sumo deshonor suyo, dolor del público y ninguna edificación del siglo.

Acabado este acto y hecho por S. E. y demás RR. PP. expresados el juramento acostumbrado sobre los quatro Evangelios, juntos y congregados en difinitorio hicieron y determinaron lo que sigue:

Aprobación y renunciias

Presentadas y aprovadas las renunciias, S. E. eligió, constituyó y confirmó en priores hasta el capítulo provincial futuro a los RR. PP. Vicarios priores que por renuncia o muerte ha hecho N. M. R. P. M. ex-Asistente general y Rector provincial, extendiendo también sus facultades a los RR. PP. Prio-

res elegidos en el capítulo de setenta y ocho; que los primeros son como se sigue:

Regla.- Fue elegido prior de este convento de Ntra. Sra. de Regla el R. P. M. Fr. Francisco de Burgos, por todos los votos, por la parcialidad de Sevilla.

Sevilla.- Fue elegido en prior de este convento casa grande de Sevilla el Ven. P. Pdo. Fr. Francisco Naranjo, por todos los votos, por la parcialidad de provincia.

Ossuna.- Fue elegido en prior de este convento de Ossuna, por la parcialidad de provincia, el Ven. P. Lect. jub. Fr. Francisco Salas, por todos los votos.

Antequera.- Fue elegido en prior de nuestro convento de Antequera, por la parcialidad de provincia, el Ven. P. Lect. jub. y ex-dif. Fr. Diego Casasola, por todos los votos.

Écija.- Fue elegido en prior de nuestro convento de Écija, por la parcialidad de Extremadura, el Ven. P. Pdo. Fr. Francisco Antonio Vázquez, por todos los votos.

Cuenca.- Fue elegido en prior de nuestro convento de Cuenca, por la parcialidad de provincia, el Ven. P. Pdo. Fr. Manuel Bello, por todos los votos.

Jaén.- Fue elegido en prior de nuestro convento de Jaén, por la parcialidad de Extremadura, el Ven. P. Fr. Joseph Lozano, por todos los votos.

Sanlúcar.- Fue elegido en prior de nuestro convento de Sanlúcar, por la parcialidad de Sevilla, el Ven. P. Fr. Joseph de Jodar, por todos los votos.

Medina [Sidonia].- Fue elegido en prior de nuestro convento de Medina [Sidonia], por la parcialidad de provincia, el Ven. P. Pred. jub. Fr. Phelipe Rodríguez.

Alcaraz.- Fue elegido en prior de nuestro convento de Alcaraz, por la parcialidad de Sevilla, el Ven. P. Lect. Fr. Andrés de Molina, por todos los votos.

Albacete.- Fue elegido en prior de nuestro convento de Albacete, por la parcialidad de Extremadura, el Ven. P. Lect. jub. Fr. Diego Rincón, por todos los votos.

Salmerón.- Fue elegido en prior de nuestro convento de Salmerón, por la parcialidad de provincia, el Ven. P. Pdo. Fr. Joseph de Torres, por todos los votos.

Virtudes.- Fue elegido en prior de nuestro convento de Virtudes, por la parcialidad de provincia, el Ven. P. Fr. Antonio Díaz, por todos los votos.

San Acacio.- Fue elegido en rector del colegio de San Acacio, por la parcialidad de provincia, el Ven. P. Pred. Fr. Pedro Garrido, por todos los votos.

Fuenllana.- Fue elegido en prior de nuestro convento de Fuenllana, por la parcialidad de provincia, el Ven. P. Lect. Fr. Gabriel García, por todos los votos.

Proposiciones para los magisterios, hechas en el capítulo de 1778

Fue propuesto para el magisterio, vacante por muerte del P. M. Fr. Alonso Llamas, en primer lugar el P. Pdo. Fr. Miguel Sánchez; en segundo lugar el P. Pdo. Fr. Juan Alcaide; y en tercero el P. Pdo. Fr. Pedro Solano; todos por todos los votos y todos tres de la parcialidad de provincia.

Fueron propuestos para el magisterio vacante por muerte del P. M. Fr. Francisco Cuneo, en primer lugar el P. Pdo. Fr. Andrés de Castro; en segundo lugar el P. Pdo. Fr. Miguel Pérez; y en tercer lugar el P. Pdo. Fr. Juan Corral, todos por todos los votos y todos tres de la parcialidad de provincia.

Fueron propuestos para el magisterio vacante por muerte del P. M. Fr. Gonzalo de Mesa, en primer lugar el P. Pdo. Fr. Miguel Pérez; en segundo lugar el P. Pdo. Fr. Juan Corral; y en tercer lugar el P. Pdo. Fr. Francisco Páramo; los dos primeros por todos los votos y el tercero por ocho; y todos tres de la parcialidad de provincia.

Para el magisterio trienal fueron propuestos, en primer lugar el P. Pdo. Fr. Antonio Gómez; en segundo lugar el P. Pdo. Fr. Francisco Páramo; y en tercero el P. Pdo. Fr. Francisco Navarro; el primero y tercero por todos los votos; el segundo por ocho votos; todos tres de la parcialidad de provincia.

Proposiciones de esta congregación intermedia para los magisterios

Parcialidad de Extremadura.- Haviendo fallecido el P. M. Fr. Pedro Escobar y vacado su magisterio por la parcialidad de Extremadura, fue propuesto en primer lugar N. P. Pdo. Provincial absoluto, Fr. Nicolás Gutiérrez, por nueve votos; en segundo lugar el P. Pdo. Fr. Francisco (de) León, por diez votos; y en tercero el P. Pdo. Fr. Francisco Benítez, por diez votos; todos tres de la parcialidad de Extremadura.

Haviendo fallecido el P. M. Fr. Clemente Gómez y vacado su magisterio por la parcialidad de Extremadura, fue propuesto por este difinitorio, en primer lugar el P. Pdo. Fr. Alonso Zambrano, por nueve votos; en segundo

lugar el P. Pdo. Fr. Eugenio Gómez, por diez votos; y en tercero el P. Pdo. Fr. Francisco Antonio Bázquez, por diez votos; todos tres de la parcialidad de Extremadura.

Haviendo fallecido el P. Pred. general Fr. Fernando Guerrero y vacado su predicatura por la parcialidad de Sevilla, propuso este difinitorio al P. Lect. jub. Fr. Julián Rodríguez, de la parcialidad de Sevilla, por todos los votos.

Haviendo fallecido el P. Pred. general Fr. Pedro Llorente y vacado su predicatura por la parcialidad de provincia, propuso este difinitorio al P. Pred. Fr. Esteban Infante, de la parcialidad de provincia, por todos los votos.

Haviendo fallecido el P. Pred. general Fr. Sebastián Brabo y vacado su predicatura por la parcialidad de provincia, propuso este difinitorio al P. Pred. Fr. Manuel Galiano, de la parcialidad de provincia, por todos los votos.

Y por quanto considera este difinitorio corresponderle a la parcialidad de provincia dos predicaturas generales más por estar en ellas perjudicada, en suposición de que teniendo una predicatura general cada una de las otras dos parcialidades, corresponden a la citada de provincia quatro, según la bula de alternativa, pide este difinitorio, con aprobación de S. E., a N. Revmo. P. M. Vicario general se sirva sacar indulto o brebe de Su Santidad para que se aumenten dichas dos predicaturas generales a la expresada parcialidad de provincia; para las quales desde agora propone al P. Lect. Fr. Gerónimo de Mendoza para la una, y al P. Pred. jub. Fr. Felipe Rodríguez para la otra, siendo los dos de la parcialidad de provincia.

También pide este difinitorio, con la dicha aprobación de S. E., a N. Revmo. P. M. Vicario general que recurra a la Congregación de Obispos para conseguir el que el P. M. Fr. Guillermo de Aguilar obtenga los honores y exenciones de Padre de provincia, por su edad y servicios que ha prestado a la provincia gobernándola como provincial interino por quince meses.

Declaración de presentados

Declara este difinitorio por presentado *cum iure ad magisterium* al P. Regente Fr. Joseph Arcayna, por haver leído quince años y nueve de ellos en casa grande, y haver presidido los seis actos de conclusiones públicas, que es uso y costumbre en esta provincia.

También da este difinitorio comisión a N. M. R. P. M. ex-Assistente general y Rector provincial para que, presentando el P. Lect. de Prima, Fr. Antonio Puerta, la certificación de haver presidido el acto de conclusiones públicas que le falta, lo declare por presentado *cum iure ad magisterium*; y

también declara por lectores jubilados al P. Fr. Francisco de Leiva y Fr. Joseph Villalva.

Declaraciones de lectores de moral jubilados

Declara este difinitorio por lectores de moral jubilados a los PP. Fr. Joseph de Santo Tomás y Fr. Antonio de Roxas por haver finalizado el tiempo de su lectura de moral.

Declaración de predicadores jubilados

Declara este difinitorio por predicadores jubilados a los PP. Fr. Andrés Custodio y Fr. Fernando Tendero por haver uno y otro finalizado el tiempo de su predicatura conventual.

Esenciones de maestro de novicios

Concede este difinitorio las esenciones de maestro de novicios a los PP. Fr. Sebastián Tice y Fr. Francisco de Espinosa.

Esenciones de sexagenario

Concede este difinitorio esenciones de sexagenario a los PP. Fr. Pedro Montero, Fr. Miguel Pérez Calbo, Fr. Antonio Chacón, Fr. Romualdo Jordán, Fr. Francisco Bonilla, Fr. Juan de Oliveros, Fr. Simón de Arias y Fr. Joseph Nocedo, (*añadido:*) y el P. Christóbal Tenllado.

Varias esenciones

Concede este difinitorio esenciones de Misas cantadas y de sermón en tabla a los PP. Fr. Francisco Xavier Castaño y Fr. Josef Custodio, por haver sido el primero muchos años procurador del convento de Antequera y ser muy anciano, y el segundo por estar quasi ciego.

Adfiliación

Declara este difinitorio por hijo de la parcialidad de Sevilla al P. Lect. Fr. Antonio de Roxas.

Gracias de celdas

Asignó este difinitorio a nuestro P. Pdo. Provincial absoluto, Fr. Nicolás Gutiérrez, las celdas alta y baxa que quedaron vacantes en el convento de

Sevilla por muerte de N. P. M. Fr. Ciriaco de Toledo. Al P. Pdo. Fr. Joseph Gómez de Avellaneda las que en dicho convento vacaron por muerte del P. Pdo. Francisco Alvarez. Al P. Pdo. Fr. Juan Naranjo las que vacaron por muerte del P. M. Fr. Antonio Montes de Oca en el expresado convento.

Al P. Pdo. Fr. Pedro Cavallero la que quedó vacante en el convento de Antequera por muerte del P. Fr. Francisco Ximénez, agregada a ella la que vacó por muerte del P. Fr. Josef Molina y es la primera que está a mano derecha conforme se sube la escalera principal. Al P. Lector jub. y ex-difinidor Fr. Diego Casasola la que en dicho convento de Antequera quedó vacante por muerte del P. M. Fr. Pedro Escobar y está a mano izquierda conforme se sube la escalera principal; varias ventanas salen a dicha escalera del expresado convento de Antequera.

Al P. M. difinidor Fr. Francisco Caracena la que vacó en el convento de Écija por muerte del P. Pdo. Fr. Alonso Ruiz. Al P. Pdo. difinidor Fr. Pablo de León la que vacó en dicho convento por muerte del P. Pdo. Fr. Francisco Rodríguez. Al P. Regente Fr. Miguel Mata la que deja el dicho P. Pdo. Fr. Pablo de León, pero con la condición de que no se podrá mudar a ella hasta que el expresado P. Pdo. León haga la obra en la celda a que ha de mudarse. Al P. Lect. Fr. Pedro Pareja la que vive, que está inmediata a la celda prioral alta de dicho convento de Écija.

Al P. Lect. Fr. Joseph de Santo Thomás la que vacó en el convento del Puerto de Sta. María por haverse trasladado al convento de Cazalla el P. Lect. Fr. Alonso Forero. Al P. subprior Fr. Manuel Villareal la que labró el P. Fr. Gerónimo de Santo Thomás en el segundo alto de dicho convento del Puerto de Sta. María. Al Padre organista Fr. Gerónimo de Molina la que está contigua a la anterior del expresado Padre superior y que vivió el difunto Fr. Pedro Calabal. Al P. Proc. Fr. Martín Ruiz la que en dicho convento del Puerto de Sta. María quedó vacante por muerte del P. ex-Visitador Fr. Ramón Carrión.

Al P. Proc. Fr. Manuel Galiano la que está a mano derecha y es la primera conforme se sube la escalera principal del segundo alto del convento de Cádiz. Y al P. Pdo. Fr. Phelipe Barrera la que en el convento casa grande quedó vacante por muerte del P. Pdo. Fr. Hipólito Yllanes.

Varias gracias

Concede este difinitorio al P. M. Fr. Francisco Caracena la gracia de que el convento de Écija dé en cada día una ración y un panete para su compañero, pero con la condición de que, no teniéndolo ocupado en su asistencia, se emplee en las cosas comunes del convento. Que al P. Fr. Juan Gómez dé el

dicho convento de Écija el vestuario que se les da a los Hermanos Legos, respecto de hallarse enteramente ciego. Que a Doña Mariana López de Aguilar, vecina de la ciudad de Montilla, le dé todos los días por vía de limosna el convento de dicha ciudad de Montilla una ración y un panete.

Ordena este difinitorio que por hallarse atrasadísimo el convento de Córdoba, el curso de filosofía que corresponda principiarse prontamente en dicho convento, se traslade al de Montilla, por estar lavrado y aún sobrante.

También ordena este difinitorio que a nuestros hermanos y bienhechores Don Felis Lorente, Don Josef Belluga, vecinos de la ciudad de Cádiz, se le hagan en su muerte los oficios que a un religioso, con la condición de que cada uno mande aplicar una Misa por cada religioso que muere.

Decreto

Manda este difinitorio que se borre lo que se hallará borrado en el capítulo intermedio celebrado en el convento del Castillo de Garci-Muñoz en el año de mil setecientos setenta y seis.

También manda que ningún prior de este convento snatuario de Ntra. Sra. de Regla, en tiempo alguno, por muerte del Hermano Corista Fr. Antonio de la Cruz, hijo de este convento, pueda pedirle a sus hermanos y parientes cosa alguna de la herencia que pudiera corresponderle de sus padres, por las razones que el dicho hermano propuso a dicho difinitorio.

Archivista de Sevilla

Señala este difinitorio por archivista del convento casa grande de Sevilla al P. Fr. Félix López.

Comisión

Da este difinitorio a los PP. Difinidores M. Fr. Nicolás de Lara y Pdo. Fr. Francisco Páramo para que al P. Pdo. Pr. Phelipe Barrera tomen las cuentas de secretaría y gastos de provincia.

En este estado se cerró y concluyó este difinitorio y lo firmó el Excmo. Sr. Arzobispo de Sevilla, con los RR. PP. que lo componen, en 1º día del mes de noviembre de 1785.

Alonso, arzobispo de Sevilla, presidente

Fr. Francisco Antonio Gutiérrez de Tortosa

Rector provincial

Mtro. Fr. Nicolás de Lara, presidente

Pdo. Fr. Nicolás Gutiérrez

Provincial absoluto

M. Fr. Antonio Martínez, dif.
 Pdo. Fr. Alonso Zambrano, dif.
 Pdo. Fr. Pablo de León, dif. Pdo.
 Pdo. Fr. Felipe Barrera, scret.

Mtro. Fr. Francisco Caracena, dif.
 Pdo. Fr. Francisco Páramo, dif.
 Fr. Miguel Miras, dif.

APAF, Leg. 789-bis, fol. 36v-41r.

V

Capítulo provincial de Sevilla (1786)

CAPÍTULO CELEBRADO EN EL CONVENTO DE N. P. S. AGUSTÍN DE SEVILLA
 EN 6 DE MAYO DE 1786

In nomine Domini nostri Jesu Christi benedicti. Amen.

En el año de N. S. Jesu Christo de mil setecientos ochenta y seis, día seis de mayo, se celebró en esta provincia de Andalucía del Orden de los Eremitaños de S. Agustín N. P. de la observancia, en este convento casa grande de Sevilla, por el Excmo. Sr. Don Alonso de Llanes y Argüelles, dignísimo arzobispo de Sevilla. Y siguiendo el método que prescriben nuestras sagradas Constuticiones, se hizo señal para que se juntasen todos los vocales el día jueves quatro de mayo, que fue la feria 5ª después de la Domínica 2ª *post Pascha*; y el día siguiente, que fue la feria 6ª, cantadas vísperas y habiendo tocado a comunidad, juntos y congregados los PP. Capitulares, dicho Excmo. Sr. Arzobispo de Sevilla mandó leer a todo el capítulo el Brebe de Su Santidad, el Sr. Pío VI papa, expedido en Roma el día ocho de marzo de mil setecientos ochenta y cinco, por el qual se le confería toda la autoridad y facultades para ser presidente de los capítulos intermedio, que se celebró en el santuario de Ntra. Sra. de Regla el día veinte y seis de octubre de dicho año de mil setecientos ochenta y cinco, y de este provincial; cuyo tenor fue a la letra como se lee en dicho capítulo intermedio, a los folios 24v y 37.

Y oído y entendido por todos los PP. Capitulares este Brebe apostólico, que señalaba y constituía al expresado Excmo. Sr. Arzobispo de Sevilla para

presidente del capítulo, le obedecieron todos y sin excepción de alguno ni reclamación le reconocieron y dieron la obediencia como a tal presidente.

Y pasando después, en virtud de la autoridad que el expresado breve concede al dicho Sr. Excmo. nuestro presidente de poder elegir, criar y nombrar los vocales para el expresado capítulo, eligió, crió y nombró para difinidor por la parcialidad de provincia al Ven. P. Pdo. Fr. Alonso Fernández por no haver podido venir a él el R. P. M. Fr. Francisco Caracena, difinidor por la dicha parcialidad de provincia. Hecho esto, se pasó a la elección de jueces de causas. Fueron electos el R. P. M. Fr. Pedro Cavallero por la parcialidad de provincia, el Ven. P. Pdo. Fr. Joseph Serrano por la de Extremadura, y el Ven. P. Fr. Joseph de Jodar por la de Sevilla.

En el siguiente día, sábado, cantada con toda solemnidad la Misa del Espíritu Santo y presediendo lo demás que previenen nostras sagradas Constituciones, en presencia de los PP. Capitulares, N. M. R. P. M. ex-Asistente general y Rector provincial hizo renuncia de su empleo en manos del Excmo. Sr. Arzobispo de Sevilla, nuestro presidente, y, aceptada esta renuncia, el Ven. P. Fr. Joseph de Jodar, uno de los jueces de causas, leyó por sus nombres todos los que debían tener voz para la elección del nuevo provincial, los cuales fueron sesenta. Y habiendo éstos quedado solos, se eligieron tres jueces de escrutinio, que fueron N. M. R. P. M. ex-Asistente general y provincial absoluto Fr. Francisco Antonio Gutiérrez de Tortosa por la parcialidad de provincia; N. R. P. M. ex-Provincial Fr. Nicolás Gutiérrez por la de Extremadura; y el R. P. M. Fr. Alonso Capote por la de Sevilla.

Y habiendo los referidos hecho juramento de guardar fidelidad en el escrutinio de los votos, se pasó a la elección de provincial; y a la primera salió electo por cinquenta y seis votos por la parcialidad de Sevilla, a quien pertenecía la elección, N. R. P. M. Fr. Alonso Díaz Azpeitia, y de los votos restantes tubo dos el R. P. M. Fr. Antonio Martínez, uno el R. P. M. Fr. Francisco de Burgos, y otro el R. P. M. Fr. Juan Ponze. Lo qual hecho, el primero de los jueces de escrutinio publicó dicha elección de provincial y, llevado a la iglesia, le besaron la mano todos los religiosos en señal de obediencia. Y habiéndole entregado el Excmo. Sr. nuestro presidente el sello de la provincia, fue confirmado en provincial.

En este mismo día por la tarde, habiendo tocado a comunidad, se juntaron en la sala capitular todos los vocales para elegir difinidores y fueron electos N. R. P. M. ex-provincial Fr. Nicolás Gutiérrez por la parcialidad de Extremadura, por quarenta y siete votos; el R. P. M. Fr. Francisco de Burgos por la parcialidad de Sevilla, por treinta y tres votos; el R. P. M. Fr. Joseph Alfaro por la parcialidad de provincia, por cinquenta y quatro, digo quarenta

y ocho votos; el R. P. M. Fr. Pablo de León por la parcialidad de provincia, por cincuenta y cuatro votos; el R. P. M. Fr. Francisco Naranjo de la misma parcialidad, por quarenta y nueve votos; el Ven. P. Lect. jub. Fr. Francisco Salas por la parcialidad de provincia, por quarenta y cinco votos; y en ádditos por la parcialidad de provincia el Ven. P. ex-Dif. Fr. Diego Casasola, por diez y siete votos; y el Ven. P. Pdo. Fr. Juan Fernández, por veinte y dos votos, de la misma parcialidad de provincia; el Ven. P. Pdo. Fr. Francisco Antonio Vázquez por la parcialidad de Extremadura, por quince votos; y el Ven. P. Fr. Joseph Romero por la parcialidad de Sevilla, por diez y nueve votos.

Los quales seis difinidores, juntos con el Excmo. Sr. Arzobispo nuestro presidente, N. R. P. M. Fr. Alonso Díaz Azpeitia, provincial, y N. M. R. P. M. ex-Assistente general y Provincial absoluto Fr. Francisco Antonio Gutiérrez de Tortosa, hicieron las elecciones siguientes, pero antes de proceder a dichas elecciones se hizo presente en este difinitorio la facultad apostólica que, a súplica de esta provincia, concedió a N. Revmo. P. M. General Fr. Fulgencio Beleli N. Smo. P. Benedicto XIII en 22 de junio de 1728 y consta del libro registro primero mayor de esta provincia, al fol. 123, para que pudiesen agregarse a la parcialidad de Sevilla treinta religiosos de la de provincia, cuyo número había de completarse de dos maestros, quatro lectores jubilados, seis actuales y los diez y ocho restantes de Padres predicadores y no predicadores.

Y habiendo visto con reflexión y madurez los que en virtud de dicha facultad se han agregado, que son los dos PP. MM., un Lect. jubilado, quatro actuales y doce de los demás religiosos predicadores y no predicadores, cuya agregación consta del citado libro 2º y de este 3º al fol. 19, y faltando aún onze para completar el citado número de 30, a que se extiende dicha facultad apostólica, y hallándose al presente la expresada parcialidad de Sevilla en la misma o mayor escasez de individuos que la que entonces fue motivo de la súplica de la provincia y dicha concesión apostólica, en su virtud y conforme a ella se agregaron a la citada parcialidad de Sevilla los PP. Lect. jubilados Fr. Joseph Texero y Fr. Ambrosio Costa, y los PP. Pred. Fr. Juan María de Roxa y Fr. Blas Lumbier de la parcialidad de provincia. Después de esto procedieron a las elecciones siguientes.

Sevilla.- Fue electo en prior de este convento casa grande de Sevilla el Ven. P. Pdo. Fr. Juan León por la parcialidad de Extremadura; en superior el P. Fr. Juan Deusdat; en maestro de novicios N. R. P. M. Fr. Nicolás Gutiérrez; en sacristán el P. Fr. Manuel Ribera; en procurador el P. Fr. Joaquín Romero.

Córdoba.- Fue electo en prior del convento de Córdoba por la parcialidad de provincia el Ven. P. Pdo. Fr. Antonio Tafur; en superior el P. Fr. Juan de Ossuna; en maestro de novicios el P. Fr. Juan de Ossuna; en sacristán el P. Fr. Agustín Martínez; en procurador el P. Fr. Joseph Santos.

Granada.- Fue electo en prior del convento de Granada por la parcialidad de provincia el Ven. P. Pdo. Fr. Antonio Puerta; en superior el P. Fr. Juan Garzía; en maestro de novicios el P. Fr. Juan Garzía; en sacristán el P. Fr. Alonso Rosales; en procurador el P. Fr. Manuel Quintanilla.

Badajoz.- Fue electo en prior del convento de Badajoz por la parcialidad de Extremadura el R. P. M. Fr. Alonso Zambrano; en superior el P. Fr. Fernando Cuéllar; en maestro de novicios el P. Fr. Fernando Cuéllar; en sacristán el P. Fr. Antonio Villar; en procurador el Hno. Fr. Antonio Barroso.

Ossuna.- Fue electo en prior del convento de Ossuna por la parcialidad de Extremadura el Ven. P. Pdo. Fr. Joseph Lozano; en superior el P. Fr. Alonso Montilla; en sacristán el P. Fr. Alonso Montilla; en procurador el P. Fr. Francisco Vázquez.

Murcia.- Fue electo en prior del convento de Murcia por la parcialidad de provincia el Ven. P. Reg. Fr. Francisco de Leiba; en superior el P. Fr. (*espacio blanco*); en sacristán el P. Fr. Felipe Reinel; en procurador el P. Fr. Antonio Cantos.

Montilla.- Fue electo en prior del convento de Montilla por la parcialidad de provincia el R. P. M. Fr. Francisco Páramo; en superior el P. Fr. Martín de Carmona; en sacristán el P. Fr. Juan de Luques; en procurador el P. Fr. Juan Ramírez.

Xerez de la Frontera.- Fue electo en prior del convento de Xerez de la Frontera por la parcialidad de provincia el R. P. M. Fr. Miguel Miras; en superior el P. Fr. Jacinto Pérez; en sacristán el P. Fr. Pedro Pérez; en procurador el P. Fr. Pedro Saavedra.

Málaga.- Fue electo en prior del convento de Málaga por la parcialidad de provincia el Ven. P. Pdo. Fr. Alonso Fernández; en superior el P. Fr. Ysidoro Eslava; en sacristán el P. Fr. (*espacio en blanco*); en procurador el P. Fr. Francisco Montealegre.

Antequera.- Fue electo en prior del convento de Antequera por la parcialidad de provincia el R. P. M. Fr. Pedro Cavallero; en superior el P. Fr. Simón López; en sacristán el Hno. Lego Fr. Nicolás González; en procurador el P. Fr. Diego Vázquez.

Ézija.- Fue electo en prior del convento de Ézija por la parcialidad de provincia en Ven. P. Lect. jub. Fr. Bartholomé Prada; en superior el P. Christóbal Pacheco; en sacristán el P. Fr. Julián Escobal (*sic*); en cobrador el Hno. Lego Fr. Pedro Angelina.

Cuenca.- Fue electo en prior del convento de Cuenca el Ven. P. Pdo. Fr. Ygnacio de la Cuesta por la parcialidad de provincia; en superior el P. Fr. Agustín Egea; en sacristán el P. Fr. Francisco Casañes; en procurador el P. Fr. Miguel Sáiz.

Castillo (de) Garci-Muñoz.- Fue electo en prior del Castillo de Garcimuñoz y vicario del convento de las religiosas de dicho pueblo por la parcialidad de provincia el Ven. P. Pdo. Fr. Marcos de Osuna; en superior el P. Fr. Marcos López; en sacristán el P. Fr. Juan Zapata; en procurador el P. Fr. Juan Díaz.

Jaén.- Fue electo en prior del convento de Jaén por la parcialidad de provincia el Ven. P. Pred. general Fr. Estevan Ynfante; en superior el P. Fr. Francisco de Arenas; en sacristán el P. Fr. Alexandro Padilla; en procurador el P. Fr. Joseph Ézija.

Regla.- Fue electo en prior del convento de Regla por la parcialidad de provincia el R. P. M. Fr. Andrés Carralón; en superior el P. Fr. Bartolomé Pérez; en sacristán el P. Fr. Joseph Bianchi; en procurador el P. Fr. Juan de la Cueba.

San Lúcar.- Fue electo en prior de San Lúcar de Barrameda por la parcialidad de Sevilla el Ven. P. Pred. Fr. Joseph de Jodar; en superior el P. Fr. Benito de Curra; en sacristán el P. Fr. Domingo de Castro; en procurador el P. Fr. Juan de la Cueba.

Medina [Sidonia].- Fue electo en prior del convento de Medina Sidonia por la parcialidad de Sevilla el Ven. P. Fr. Blas Lumbier; en superior el P. Fr. Julián Santaella; en sacristán el P. Fr. Francisco Jober; en procurador el P. Fr. Francisco Jober.

Alcaraz.- Fue electo en prior del convento de Alcaraz por la parcialidad de provincia el Ven. P. Pred. general Fr. Gerónimo de Mendoza; en superior el P. Fr. Francisco Sánchez; en sacristán el P. Fr. Antonio Zifuentes; en procurador el P. Fr. Francisco Sánchez.

Coín.- Fue electo en prior del convento de Coín por la parcialidad de Sevilla el Ven. P. Pdo. Fr. Ambrosio Costa; en superior el P. Fr. Andrés Prieto; en sacristán el P. Fr. Nicolás de Mora; en procurador el P. Fr. Andrés Prieto.

Albacete.- Fue electo en prior del convento de Albacete por la parcialidad de Extremadura el Ven. P. Pred. Fr. Diego Rincón; en superior el P. Fr. Francisco Navarro; en sacristán el P. Fr. Rafael de Mora; en procurador el P. Fr. Sebastián Tello.

Salmerón.- Fue electo en prior del convento de Salmerón por la parcialidad de provincia el Ven. P. Pdo. Fr. Joseph Lázaro; en superior el P. Fr. Juan Marín; en sacristán el P. Fr. Marcos de S. Nicolás; en procurador el P. Fr. Juan Marín.

Huelma.- Fue electo en prior del convento de Huelma por la parcialidad de provincia el P. Pred. Fr. Juan Mondragón; en superior el P. Fr. Simón de Arias; en sacristán el P. Fr. Simón de Arias; en procurador Fr. Juan Meléndez.

Puerto de Santa María.- Fue electo en prior del convento del Puerto de Santa María por la parcialidad de Extremadura el R. P. M. Fr. Pedro Domínguez, en superior el P. Fr. Manuel Villarreal; en sacristán el P. Fr. Joseph González; en procurador el P. Fr. Martín Ruiz.

Arcos.- Fue electo en prior del convento de Arcos por la parcialidad de Sevilla el Ven. P. Pdo. Fr. Luiz Ponze; en superior el P. Fr. Juan de Armario; en sacristán el P. Fr. Diego Vázquez; en procurador el P. Fr. Cristóbal Carreira.

Guádix.- Fue electo en prior del convento de Guádix el Ven. P. Fr. Antonio Navarrete por la parcialidad de provincia; en superior el P. Fr. Pablo de Aguilar; en sacristán el P. Fr. Joseph Fernández; en procurador el P. Fr. Juan Danlada.

Chiclana.- Fue electo en prior del convento de Chiclana por la parcialidad de provincia el Ven. P. Pdo. Fr. Antonio Fabre; en superior el P. Fr. Diego Calbo; en sacristán el P. Fr. Diego Peña; en procurador el P. Fr. Juan Benítez.

Virtudes.- Fue electo en prior del convento de las Virtudes por la parcialidad de provincia el Ven. P. Pred. Fr. Cristóbal Hernández; en superior el P. Fr. Pablo Crespo; en sacristán el P. Fr. Juan Benaser; en procurador el P. Fr. Tomás Herrero.

Cazalla.- Fue electo en prior del convento de Cazalla por la parcialidad de Extremadura el Ven. P. Pdo. Fr. Ygnacio Vázquez, en superior el P. Fr. Joseph Calderón; en sacristán el P. Fr. Joseph Daza; en procurador el P. Fr. Juan Martínez.

Xerez de los Caballeros.- Fue electo en prior del convento de Xerez de los Cavalleros por la parcialidad de Extremadura el Ven. P. Pdo. Fr. Pedro Garzía; en superior el P. Fr. Juan Barroso; en sacristán el P. Fr. Martín de Castro; en procurador el P. Fr. Benito Ponze.

San Acacio.- Fue electo en rector del colegio de San Acacio por la parcialidad de Sevilla el R. P. M. Fr. Antonio Martínez; en vicerector el P. Fr. Antonio Lomaert; en procurador el P. Fr. Joseph del Canto.

Bonillo.- Fue electo en prior del convento del Bonillo por la parcialidad de provincia el Ven. P. Pred. Fr. Pedro Montero; en superior el P. Fr. Alonso Castellanos; en sacristán el P. Fr. Alonso Romero; en procurador el P. Fr. Alonso Romero.

Marchena.- Fue electo en prior del convento de Marchena por la parcialidad de Sevilla el Ven. P. Lect. jub. Fr. Juan María Roxas; en superior el P. Fr. Joseph Lucenilla; en sacristán el P. Fr. Francisco González; en procurador el P. Fr. Juan Fernández.

Güécija.- Fue electo en prior del convento de Güécija por la parcialidad de Sevilla el Ven. P. Pdo. Fr. Joseph Texero; en superior el P. Fr. Joseph Martínez; en sacristán el P. Fr. Manuel Costa; en cobrador el Hno. Lego Fr. Antonio de Tebar.

Cádiz.- Fue electo en prior del convento de Cádiz por la parcialidad de provincia el R. P. M. Fr. Nicolás de Lara; en superior el P. Fr. Sebastián Tive (?); en sacristán el P. Fr. Juan Conique; en procurador el P. Pred. general Fr. Manuel Galiano.

Fuenllana.- Fue electo en prior del convento de Fuenllana por la parcialidad de provincia el Ven. P. Lect. Fr. Gabriel García, en superior el P. Fr. Pedro Zerdán; en sacristán el P. Fr. Fernando Brabo; en cobrador el Hno. Lego Fr. Alonso de Sto. Tomás.

Secretario.- Fue electo en compañero de N. P. Provincial y secretario de provincia el R. P. M. Fr. Felipe Barrera.

Luzena.- Fue electo en vicario del convento de religiosas de S. Martín de Luzena el R. P. M. Fr. Francisco Navarro; en confesor el Ven. P. Pdo. Fr. Eugenio Gómez.

Monjas del Castillo.- Fue electo en confesor del convento de religiosas de Santa María de Gracia del Castillo de Garcimuñoz el Ven. P. Fr. Francisco Díaz.

Monjas de Antequera.- Fue electo en confesor del convento de la Purísima Concepción de Antequera el Ven. P. Pdo. Fr. Antonio Llamas.

Colmenar.- Fue electo en presidente del hospicio del Colmenar el Ven. P. Lect. Fr. Antonio Sánchez.

Gelgar.- Fue electo en presidente del hospicio de Gelgar el Ven. P. Pred. Fr. Francisco de Cárdenas.

Difinidor general para Roma.- El Ven. P. Pdo. Fr. Eugenio Gómez por la parcialidad de Extremadura.

Discreto para Roma.- El Ven. P. Pdo. Fr. Miguel Mata por la parcialidad de Sevilla.

Comisario de la Orden 3ª de nuestro convento de Cádiz.- Fue electo en comisario de la Orden 3ª del convento de Cádiz el P. Pred. Fr. Felipe Rodríguez.

Proposición al magisterio

Haviendo fallecido el R. P. M. Fr. Gerónimo de León y vacado su magisterio por la parcialidad de provincia, propuso este difinitorio para el dicho magisterio, en primer lugar al Ven. P. Pdo. Fr. Pedro Garrido; en segundo lugar al Ven. P. Pdo. Fr. Ramón de Utrera; y en tercer lugar al Ven. P. Pdo. Fr. Alonso Fernández, los tres por todos los votos y de la parcialidad de provincia.

Declaración de lectores jubilados y presentados

Declara este difinitorio por lectores jubilados y presentados *cum iure immediato ad magisterium* a los PP. Reg. Fr. Miguel Mata, Fr. Joseph Texero, Fr. Ygnacio Vázquez y Fr. Ambrosio Costa, por haver leído quince años y nueve de ellos en casa grande y haver presidido seis actos de conclusiones públicas, como está mandado y en uso y costumbre en esta provincia.

También declara este difinitorio por presentado *cum iure immediato ad magisterium* al P. Lect. jub. Fr. Fernando Vejarano, con tal que desde ahora principie a contar su antigüedad.

Declaración de lectores jubilados

Atendiendo este difinitorio a los particulares méritos y desempeño del P. Lect. Fr. Antonio Navarrete, que con el mayor zelo ha procurado servir al público y a la religión en sus respectivos encargos, le concedemos las esen-

ciones de lector jubilado, y al mismo tiempo acordamos la opción inmediata a predicatura general. También concede este difinitorio las esenciones de lector jubilado al P. Fr. Félix Salvador, con la condición de que siga arguyendo en el teatro hasta que se provea el convento de Ossuna de los correspondientes lectores actuales; y al P. Pred. jubilado Fr. Fernando Tendero, con la condición de que siga predicando los sermones del convento de Albacete hasta que se provea de predicador conventual.

Jubilaciones de maestros de novicios

Declara este difinitorio por maestros de novicios jubilados al P. Fr. Silvestre Ontiveros por haver egercido dicho oficio por más de veinte años; y al P. Fr. Juan de Ossuna siempre que lo sea quatro años para completar los doce que piden nuestras Constituciones y es uso y costumbre en esta provincia; y también concede las esenciones de maestro de novicios jubilado a los PP. Fr. Juan Durán y Fr. Juan Martínez.

Vicarios de coro jubilados

Concede este difinitorio las esenciones de vicarios jubilados a los PP. Fr. Luis Notario y Fr. Tomás Moreno, por haver cumplido su tiempo, hallarse el segundo [*¿primero?*] enteramente ciego y el segundo gravemente enfermo; y en orden a las temporalidades que éste pide, recurra a la contaduría del convento de Málaga; a los PP. Fr. Antonio Vidal y Fr. Diego Castril por haver el primero exercido dicho oficio treinta años, y el segundo diez y nueve; pero así el uno como el otro deberán seguir cantando hasta tanto que sus respectivos conventos se provean de vicario de coro.

Esenciones de sexagenarios

Concede este difinitorio las esenciones de sexagenarios a los PP. Fr. Joseph Arroyo, Fr. Pablo Crespo, Fr. Joseph Santos, Fr. Antonio Sebrían, Fr. Fernando Cuéllar, con título de maestro de novicios de Badajoz, Fr. Diego Calvo, Fr. Antonio Ramírez, Fr. Francisco Suárez, Fr. Antonio Castañón, Fr. Joseh Merchán, Fr. Juan Danglada, Fr. Joseph de Galbes, Fr. Manuel Villarreal, Fr. Juan Fernández, Fr. Gaspar Rodríguez, Fr. Benito de Curra, Fr. Francisco Xavier Montoro, Fr. Salvador García, Fr. Juan Quirós, Fr. Luis Sotomayor, cumpliendo los sesenta años; Fr. Sebastián Delgado siempre que cumpla los sesenta años; Fr. Alonso Rosales siguiendo de sacristán hasta cumplir los sesenta años; Fr. Domingo Ortiz siempre que siga en la votica hasta cumplir los sesenta años; Fr. Antonio Cortés, Fr. Cristóbal Carreras

pero que siga de procurador de Arcos; Fr. Pedro Martínez siempre que haga constar al P. Prior de Murcia tener ya los sesenta años; Fr. Diego Bazán siempre que haga constar al P. Prior de Cádiz tener los sesenta años.

Gracias de celdas

Asigna este difinitorio las celdas siguientes: al P. M. Fr. Felipe Barrera la alta y baja que en el convento de Sevilla quedaron vacantes por muerte del P. M. Fr. Juan de Carmona, que están en el ángulo de los PP. MM. y la alta es la 1ª a mano izquierda a la subida de la escalera y la baja la que a ésta corresponde. Al P. Pdo. Fr. Gabriel Mellor la que en el dicho convento de Sevilla está en el cuarto que llaman del Cristo en el rincón, con ventanas a la escalera principal de dicho convento. Al P. Mtro. de novicios Fr. Pedro Bravo la que en dicho convento está en el callejoncillo del cuarto que llaman de San Juan de Acre y la única que hay a mano izquierda conforme se entra en dicho callejón. Al P. Lect. de Prima Fr. Antonio Ruiz la alta y baja que en el mismo convento quedaron vacantes por muerte del P. Pdo. Fr. Ypólito Yllanes, las cuales vive oy y están al fin del cuarto que llaman los quatro cantillos. Al P. Fr. Joseph Custodio la que en dicho convento tiene a su uso y está a la derecha de la ventana que cae al jardín, pero con la condición de que dicha concesión se entienda siempre que no se necesite para algún religioso graduado. Al P. Félix López la que en dicho convento es la 3ª del cuarto del Cristo sobre mano derecha, pero con la condición que en ausentándose la separara de la que ha unido a ella y la dejara como estaba antes. Al P. Fr. Joseph Ramón la que en dicho convento está en el cuarto de Farfán y es la quinta a mano derecha entrando por la celda del Cristo, pero se deberá entender esta concesión hasta tanto que la necesite el P. Fr. Sebastián Gironda.

Al P. Pdo. Fr. Antonio Puerta la alta y baja que en el convento de Granada quedan vacantes por quedarse de convento en Cádiz el P. M. Fr. Joseph Mendoza y son las que están en los calustros principales alto y bajo entre las que viven los PP. MM. Fr. Juan de Vargas y Fr. Francisco Páramo. Al P. M. Fr. Antonio Muñoz la alta y baja que en el convento de Granada tiene a uso en el rincón a mano derecha del claustro principal conforme se sube por la escalera, que quedaron vacantes por muerte de N. P. M. Fr. Fernando Garrido, pero con la condición que sea sólo en los términos que la tubo el P. M. Martínez, dejando lo demás para uso del común. Al P. Mtro. de novicios Fr. Silvestre Ontiveros la que en dicho convento de Granada tiene a su uso.

Al P. Pdo. Fr. Antonio Tafur la alta y baja que en el convento de Córdoba están en el ángulo pequeño de la sacristía inmediato a ella, las cuales llaman del Patronato.

Al P. Fr. Antonio Robles la que en el convento de Badajoz quedó vacante por muerte del P. Fr. Joseph Villarreal.

Al P. Lect. jub. definidor Fr. Francisco Salas la que quedó vacante en el convento de Osuna por muerte del N. P. Fr. Joseph Lleu.

Al P. Fr. Juan de Luzena la que en el convento de Montilla es la 5ª del cuarto que llaman Nuevo o de los Balcones.

Al P. Lect. jub. Fr. Juan María Roxas la que tiene a su uso en el convento de Málaga y está en el segundo alto, junto al callejón, teniendo a las espaldas la que vive el P. Fr. Nicolás Leulok, al lado la del P. Fr. Ysidoro Eslaba y al otro el dicho callejón.

Al P. Fr. Diego Vázquez la que en el convento de Antequera está en el claustro alto de la librería, entre las celdas de los PP. Fr. Luis Notario y Fr. Joseph Galbes.

Al P. Fr. Joseph Lozano la que en el convento de Ézija quedó vacante por muerte del P. Pdo. Fr. Alonso Ruiz, que es la inmediata a la celda prioral alta de dicho convento. Al P. Pred. general Fr. Estevan Ynfante la que en dicho convento de Ézija tiene a su uso y está inmediata a la librería. Al P. Julián Escobar la que en dicho convento de Ézija tiene a su uso.

Al P. Fr. Francisco Cavañes la que vive en el convento de Cuenca en el cuarto alto, siempre que no se necesite para algún religioso graduado.

Al P. Fr. Francisco Fernández la que en el convento de San Lúcar está en el ángulo alto de la celda prioral alta, yendo de ésta a la hospedería de Regla, en la antepenúltima, cuyo suelo es techo de la despensa.

Al P. Pdo. Fr. Joseph Calatrigo la que en el convento del Puerto de Santa María quedó vacante por muerte el P. Fr. Juan Herrera y es la contigua a la escalera principal de dicho convento. Al P. Fr. Antonio Duque la que quedó vacante en dicho convento del Puerto de Santa María por muerte del P. Fr. Diego Acosta, con la condición que, separada de la otra que ha agregado a ella, como estaba antes, pueda elegir el dicho Padre la que quiera. Al P. Fr. Joseph González de Reyna la que quedó vacante en dicho convento del Puerto de Santa María por muerte del P. Vicario Fr. Juan Castellanos. Al Hno. Corista la que ha compuesto en el dicho convento de Santa María en el 2º alto, pero siempre estará a la disposición de sus prelados locales.

Al P. Benito Ponze la que en el convento de Xerez de los Cavalleros quedó vacante por muerte del P. Fr. Benito Carrasco y es la 1ª del ángulo alto a mano derecha de la escalera principal de dicho convento.

Al P. Fr. Antonio Bustillo la celda alta que en el convento de Marchena quedó vacante por muerte del P. M. Fr. Francisco Lara.

Al P. M. Fr. Joseph Mendoza la que en el convento de Cádiz quedó vacante por muerte del P. M. Fr. Nicolás Muñoz y está en el ángulo principal junto al relox. Al P. Fr. Diego Bazán la que oy tiene a su uso en dicho convento de Cádiz.

Al P. Fr. Joseph Romero la que en el convento de Sevilla tiene a su uso y es la que está a mano derecha conforme se está en la ventana que cae a la huerta de los quatro cantillos, con la condición que ha de hazer la obra, que amenaza ruina en ella, desde los simientos.

(Añadido más tarde, con letra más pequeña): Al P. Fr. Marcos de Osuna la que en el convento de Ézija vacó por muerte del P. Fr. Antonio Delgado. Al P. Fr. Pedro Díaz la que en el convento de Cádiz tiene a uso por muerte del P. Fr. Francisco Colorado y es la 3ª del claustro último de su primer ángulo. Al P. M. Fr. José Pereira la alta y baja que en el convento de Sevilla están en el claustro de los PP. Maestros y es la 2ª a mano izquierda conforme se sube la escalera de dicho claustro. Al P. Pdo. Fr. Alonso Fernández la que en el convento de Málaga queda vacante por trasladarse el P. Fr. Miguel Sánchez a la que labró el P. Proc. Reyes y es la penúltima del primer alto del quarto nuevo inmediata a la dicha que labró el P. Reyes. Al P. Fr. Antonio Sebrían la que tiene a uso en el convento de Cádiz.

Esenciones de quadragenarios

Concede este difinitorio las esenciones de quadragenarios a los PP. Fr. Serafín de Campos, Fr. Joseph de Trigo y, en orden a la Misa más que pide éste, recurrirá a la piedad de la contaduría del convento de Cádiz; Fr. Silvestre Urbano, siguiendo de confesor de yglesia.

Varias gracias

Concede este difinitorio al P. M. Fr. Alonso Capote por sus muchos años un hermano lego para que le asista, el qual lo deberá mantener el convento de Montilla; al P. Lect. jub. ex-difinidor Fr. Diego Casasola las esenciones de sermón en tabla y Misas cantadas; al P. ex-difinidor Fr. Manuel Heredero esenciones de sermón en tabla y Misas cantadas, como también el uso de los

cuatro recados que obtuvo de su hermano N. P. M. ex-Provincial y ex-Asistente general Fr. Francisco Heredero; al P. Proc. Fr. Francisco Montealegre las jubilaciones de procurador general de esta provincia, según previenen nuestras leyes, con la retención de la procuración del convento de Málaga; al P. Viserector Fr. Antonio Lomaert siga de sacristán del colegio de S. Acacio; al P. Fr. Félix de Murcia siga de confesor de yglesia en el convento de Montilla, con las gracias y esenciones que suelen gozar los demás confesores de yglesia, según el estilo y uso de esta provincia. También concede este difinitorio al P. Fr. Martín de Castro la facultad de poderse prohijar en el convento de Xerez de los Cavalleros siempre que obtenga la dispensa de N. Revmo. P. General, que es a quien pertenece; al P. Fr. Vizente Ferrel (*sic*) Barbosa la de prohijarlo en esta provincia siempre que el R. P. Provincial y difinitorio de la provincia de Lisboa, de adonde era hijo, den su annuencia en conformidad de su conducta.

Decretos

1º. Renueva este difinitorio todas las actas y decretos hechos en los capítulos provinciales anteriores, máxime sobre el culto divino, no omitiendo amonestar, exhortar y encargar, como encarecidamente lo hace a todos nuestros religiosos, que en el canto y rezo del officio divino procuren unir su corazón con el labio, como nos prescribe nuestro Santo Legislador en la Regla; con lo que lexos de incurrir en aquella terrible sentencia: *Populus hic labiis me honorat, cor autem eorum longe est a me*, satisfecha, *ut oportet*, nuestra obligación, subirán como incienso agradable nuestras preces ante el divino acatamiento. Y no pudiendo fácilmente practicarse esto si se canta o reza con indiscreta celeridad, manda estrechísimamente este difinitorio a los RR. PP. Priors y demás que por inevitable ausencia de éstos hiciesen de mayores en el coro, hagan se celebren los officios divinos con tal claridad, distinción y pausa, que indicando y excitando el respeto, piedad y devoción con que se debe hablar y tratar con la soberana Magestad de Dios, aprenda el pueblo christiano que frequenta nuestras yglesias a derramar fevorosamente su corazón en sus propias alabanzas y oraciones.

2º. Y por quanto conoce este difinitorio la escasez de religiosos que todavía hay en los más de los conventos de esta provincia, sin privar, como no priva, a alguno de sus esenciones legítimamente havidas según nuestras leyes, exhorta encarecidamente en el Señor a todos los jubilados y aún a los exentos por cátedra, que sobre la asistencia a que están obligados, concurren quanto les sea posible a alabar a Dios en el coro, haciéndose cargo ya de la sobredicha falta de individuos y ya de lo mal que parece a los ojos del siglo

que, quando pocos religiosos dan el culto que deven a Dios, se vean otros (no teniendo cosa particular que hacer) o mano sobre mano, o en vanas e inútiles conversaciones. Y manda estrechísimamente a los RR. PP. Priors no permitan esenciones a religioso alguno fuera de las que tubiere por ley declaradas por este difinitorio.

3°. Renueva este difinitorio lo que tantas vezes tiene mandado sobre punto de la oración mental, tan propia del estado religioso, como que es el pasto del alma que la eleva tan alto, que llega a unirse y a hacerse un espíritu con su Criador. Por tanto manda estrechísimamente que todos los días, a la hora acostumbrada, según estilo de la provincia, dicha o cantada en el coro la que llamamos Serótina, se tenga indispensablemente en todos y cada uno de los conventos, sin distinción de pequeño o grande, media hora de oración mental, a que deberán iunervenir todos los Padres y Hermanos, sin exceptuar alguno de qualquier grado, dignidad y oficio que sea. Y manda en virtud de santa obediencia que en el ínterim se tengan serradas con llave la portería, puertas de campo u otras, de modo que ninguno de fuera ni de dentro pueda salir ni entrar. Sobre que carga la conciencia de los RR. PP. Priors y los hace responsables ante el tremendo tribunal de Dios. Y encarga a N. P. Provincial inquiera en sus visitas y aún fuera de ellas sobre este asunto tan importante, castigando a los transgresores hasta suspenderlos y aún privarlos de oficio.

4°. Dirigiéndose nuestro estado e instituto, por ser mixto de acción y contemplación, no sólo a nuestro propio aprovechamiento, sino también al de los fieles de Jesu Christo N. Redentor, a fin que éstos hallen la Misa en las horas oportunas, máxime en los días festivos, encarga este difinitorio que no se diga Misa alguna en horas irregulares, ni se abra por la mañana la yglesia (sino en caso de grave necesidad) hasta una hora antes de tocar a prima. Y ordena a los RR. PP. Priors hagan se regule la distribución de Misas de tal suerte que no dexen de tenerla el pueblo a todas horas hasta el toque de la Misa conventual, y después de ésta si no hubiere práctica, costumbre, dotación de Misa de onze y de doze. Para cuyo cumplimiento y satisfacción de lo que debemos al bien público, manda que particularmente en los tiempos festivos no permita vaya sacerdote alguno a decir Misa fuera.

5°. Y teniendo este difinitorio en memoria aquel dulce encargo de N. Redentor: *Gratis accepistis, gratis date*, encarga encarecidamente en el Señor a todos los confesores que en los días máxime fastivos y en aquellos que suelen los fieles frequentar la santa confesión y comunión asistan quanto les sea posible al confesonario, y que sin girar por yglesia ni de puerta en puerta, ni

por ángulo ni por sacristía, esperen en el mismo confesonario con la seriedad y circunspección que corresponde a los que vinieren buscando la penitencia. Y les amonesta que, sin aceptación de persona, reciban a todos y a cada uno con amor y dulzura, repartiendo la gracia de la remisión a todo el que llegare humilde y con la disposición correspondiente para recibirla. Y que no habiendo copia de penitentes o teniendo alguna precisa urgencia, podrán retirarse a evaquarela, dispuestos luego a volver al confesonario. Y últimamente para que haya suficiente copia de confesores, manda a los RR. PP. Piores que a todos aquellos que creyeren capaces de egercer este ministerio, hagan luego se expongan por el Ordinario y, en caso de resistencia de alguno, den quenta a N. P. Provincial.

6º. Y siendo el mayor de nuestros intereses no sólo el que descaesca (!) la regular observancia, sino que se conserve y aumente quanto sea posible, consistiendo ésta principalmente en vivir retirados de las cosas del siglo y en ocuparnos dentro y fuera del claustro en lo que es propio de lo que solemnemente hemos profesado, exhorta y amonesta en el Señor este difinitorio a todos nuestros religiosos que, evitando toda especie de ociosidad, ya sea girando de celda en celda, por claustros, por portería, sacristía, dormitorios etc., se ocupe cada uno o en el ministerio a que la obediencia lo tubiere destinado o en estudiar, si fuere sacerdote, para instruir los fieles en púlpitos y confesonarios; si fuere corista, para aprender lo que sus maestros le impusieren o para seguir la carrera de estudios o para ascender a la alta dignidad de profeso, y si fuere lego, a rezar, leer o meditar en las obligaciones de su estado para cumplirlas.

Y por lo que hace a los Hermanos, sean coristas o legos, mandamos estrechísimamente al P. Prior no les permita bajar a convesar con muger alguna a la portería u otro sitio del convento sin su lizencia expresa o del que hiciere de superior en sus ausencias, a quienes sobre este particular carga la conciencia, como que se informe bien ya de las personas que los llaman, ya de la verdad de la necesidad que hubiere.

7º. Y por quanto no menos contribuye a la conservación y aumento de nuestra regular observancia que el buen olor y edificación que debemos al siglo el que en la portería de nuestros conventos se evite en horas máxime nocturnas toda suerte de conversación con mugeres, para evitar *radicitus* tan grave mal manda este difinitorio, en virtud de santa obediencia, a los RR. PP. Piores hagan que al obscurecer se cierre la portería, quedando el portero por dentro para abrir en lo que pueda ocurrir. Sobre cuya puntual observancia encarga a N. P. Provincial mire este punto como uno de los principa-

les de residencia en sus visitas, castigando hasta la total privación de oficio a los transgresores.

8º. Y siendo tan loable y tan bien visto a los ojos del mundo que los religiosos bayan acompañados quando salen al público y que se retiren a hora conveniente a su claustro, manda este difinitorio a los RR. PP. Piores que jamás permitan a ningún religioso (excepto los procuradores y los que fueren a auxiliar) salga solo aunque sea a la vecindad, y mucho menos que se separe con pretexto alguno del compañero con quien hubiere salido con licencia del prelado. Que todos se restituyan indispensablemten al son del Ave María al convento y que, en caso de que a alguno se le permita comer fuera, que no será con demasiada frecuencia y quedando cierto el P. Prior de que es casa de honor donde ba, será precisándolo a que asista a las funciones que se hicieren en el convento por la mañana, si fueren compatibles con lo que verdaderamente tubiere que evacuar, a que no se presente en los paseos públicos y a que buelva a hora de poder asistir a la oración Serótina; y lo mismo se entienda con los que se hallaren huéspedes, y que castigue a los transgresores. Y en caso de recidivos, dé quenta a N. P. Provincial para que tome las providencias que mejor convenga.

9º. Considerando este difinitorio quanto importa para el lustre de esta provincia y para el bien y utilidad del público en lo sucesivo el que los jóvenes que hayan de vestir nuestro santo ávito tengan legítima vocación, se hallen bien instruidos en la latinidad y sean de luces suficientes para poder aprovechar después en los estudios mayores, encarga con el mayor encarecimiento a N. P. Provincial que examine rigurosamente por sí y otros sugetos de su satisfacción sobre todos tres puntos a los que se presentaren para este fin. Y que, en caso de no poder hacerlo por sí, como se ha dicho, por la distancia en que se hallaren, dé su comisión a tres sugetos de providad y zelo para que los examinen y bajo formal juramento refieran lo que entiendan de dichos tres puntos tan substanciales.

Item, que cuide que los maestros sean a propósito para criar y enseñar los novicios, guiándolos y dirigiéndolos en el camino de la virtud y del santo temor de Dios, y enseñándolos y haciéndoles ver las obligaciones de nuestro estado, etc., conforme prescribe el capítulo 3º, parte 2ª, de las Constituciones de la Orden. Y haga se dé relación fundada dos meses antes de su profesión por éstos del modo en que están instruidos en Regla, Constituciones, ceremonias, permanencia en su vocación, para determinar lo que convenga, según está establecido ya en la provincia.

10°. Observando este difinitorio en decadencia lo mandado en orden a la crianza y recogimiento de nuestros profesos o coristas por N. Revmo. P. General Vázquez en las actas dirigidas y admitidas por esta provincia en el año de 60, renueva con particular encargo el número 2° de ellas sobre que los profesos o coristas por ningún pretexto se asignen como socios para asistencia personal a ninguno de los Padres de qualquier grado o dignidad, aunque de actual provincialato, sino que permanezcan en su profesorio serrado, bajo la dirección del P. Superior en quanto a las costumbres y oficios monásticos, y en quanto a las ciencias y estudios bajo la disciplina del P. Regente y sus lectores, quienes los instruirán en sus lecciones matutinas y vespertinas, ya sean de filosofía, ya de teología, como disponen las mismas actas en los números 4 y 5. Y no les permitirán salir del, sino para sus aulas, ejercicios de ángulos, que manda este difinitorio sean diarios media hora antes del Ave María, hasta el toque de completas y Serótina, según se ha acostumbrado en todas nuestras casas de estudios y para otras indispensables necesidades. Y en orden a salir a la ciudad, se observará la loable costumbre de la provincia de que salgan una vez, *ad summum* dos, al mes o con sus maestros o con otros religiosos provecos.

11. Conviendo que los religiosos que se destinan o se hubieren de destinar para confesores posean aquella ciencia necesaria para que a los que llegaren a sus pies buscando la salud eterna por medio de la penitencia, no les sean de escándalo y de ruina por su ignorancia, manda este difinitorio estrictísimamente que indispensablemente se tengan tres veces a la semana (exceptuadas las que caen en tiempos de vacaciones de los estudios escolásticos) conferencias de sana moral, según disponen nuestras sagradas Constituciones, en la 5ª parte, cap. 8º: *De electione casuum conscientiae*. Las cuales presidirá en los conventos de estudios el P. Regente, y en los demás el maestro, presentado o jubilado que destinare el P. Prior, y él mismo, en caso de no haver tales graduados; a que asistirán todos, según y bajo las penas que previene el capítulo ya citado.

Y para que sirvan de utilidad a todos, manda este difinitorio que de tal modo se tengan, que no se oyan disputaciones contenciosas, sí sólo interrogaciones y respuestas modestas y con solo el fin de que en las cosas dudosas se halle la verdad, para regular con certidumbre moral ya nuestra conciencia y ya de los que nos consultaren o se confesaren con nosotros. Y encarga este difinitorio a N. P. Provincial que en sus visitas tenga este punto como capítulo de residencia contra los priores negligentes en un asunto de tanta consideración. Como también encarga a N. P. Provincial que examine rigurosamente en sus visistas a los sobredichos Padres de

aquellas materias que particularmente son necesarias a la práctica del confesonario, como en virtud de santa obediencia lo manda N. Revmo. P. General Vázquez en las ya citadas actas del año de 60 al núm. 1º. Y hága se expongan los que hallare idóneos ante los señores Ordinarios respectivos, sin admitirles pretextos, a fin de poder ser útiles todos al bien del público, como debemos.

12º. Atendiendo a la mayor utilidad de los conventos y a la mayor legalidad de su gasto y recibo, renueva este difinitorio los decretos del capítulo provincial celebrado en Sevilla en 30 de abril de 1757 sobre contaduría, bajo de las mismas penas que en ellos se expresa a los núm. 17, 18, 19 y 20. Y encarga a N. P. Provincial, en caso de transgresión de alguno de los priores de esta provincia, *ipso facto et absque ulla alia declaratione* y sin formalidad de proceso lo prive del oficio y aplique las demás penas que se expresan en los referidos decretos.

Finalmente, encarga este difinitorio a N. P. Provincial que luego luego mande quitar y prohibir los cerquillos y coronas de aquellos donados o legos que, a título de devoción, se hubieren concedido a jóvenes de edad crecida para que estudien y se hagan al coro o las tubieren por organistas o por otro título adicto al coro, por los inconvenientes que de ello resulta. Que en sus visitas de los conventos se informe de los religiosos de opinión si los priores han permitido que pernocten sus súbditos, como también si hay algún religioso defraudador de las rentas reales o ejercitando contratos y comercios indignos de nuestro estado, a fin de castigarlos y tomar las providencias que convengan, según la gravedad de los delitos.

Súplica a N. Revmo. P. General

Este difinitorio suplica a N. Revmo. P. General para poder dispensar *iustus de causis* sobre el quinquenio de los donados impuesto por N. Revmo. P. General Fr. Francisco Xavier Vázquez, ya difunto, para que, cumplidos los dos años de oblación, precediendo el informe de toda la comunidad donde han servido y vistos sean aptos para el estado religioso, puedan vestir de novicios nuestro sagrado ábito y profesar cumplido el año de su aprobación.

Item, suplica este difinitorio a N. Revmo. P. General que, hallándose por lo común la parcialidad de Sevilla, una de las (*que*) componen esta provincia, escasa de sugetos hábiles para los empleos, por lo corto de su término, que es de solas tres leguas en contorno de Sevilla, y de que nace haverlos de dar a muchos que no son a propósito, se sirva conseguir de Su Santidad o de la sagrada Congregación de Obispos y Regulares despacho o indulto de

que se agreguen a dicha parcialidad los nacidos en Marchena, en su territorio y nueve leguas en circuito de Sevilla, de modo que el término de esta parcialidad se extienda por todo el territorio de Marchena, con nueve leguas en contorno de la ciudad de Sevilla, esto es, hasta el territorio de Cazalla, que quedará para la parcialidad de Extremadura, con toda la Extremadura alta y baja, quedando lo dispuesto por la bula de alternatva de la Santidad de Ynocencio X en la observancia que se halla al presente. Con cuya extensión aumentada dicha parcialidad de Sevilla, no nos veremos en los extremos y angustias que nos vemos en los capítulos sobre distribución de los empleos.

Comisión

Da su comisión este difinitorio a N. P. Provincial para que pueda disponer las familias de los conventos y examinar con uno o dos sugetos graves de esta provincia a los confesores y predicadores.

Item, da su comisión este difinitorio a los PP. Difinidores Mtro. Fr. Francisco Naranjo y Lect. jub. Fr. Francisco de Salas para que tomen las cuentas hasta el presente del gasto y recivo de provincia al P. M. Fr. Felipe Barrera, secretario de ella.

Varias determinaciones

Determina este difinitorio que a Don Sebastián de Silba, presbítero, como patrono que es de la capilla de San Cayetano en la yglesia de nuestro convento de Medina Sidonia y dueño árbitro de todas las alajas de dicha capilla, se le conceda poder usar de ella, como de todos sus utensilios, según lo tenga por conveniente; y asimismo pueda formar congregación de San Cayetano, dirigir sus exercicios, predicar y usar de la yglesia para ellos en los días que los establezca, sin que lo impidan el P. Prior del aquel nuestro convento ni el P. Sacristán que fuere, con amplia facultad para poner luces, usar del órgano y oficiales dél, como del vicario de coro, supuesto se ofrece adelantar por todos los medios de su devoción el culto diario, costeando quanto haga y ocupe a este santo fin. Como también hacer una o más fiestas de celebración y estreno de capilla, en que predique el mismo D. Sebastián de Silva, sin que sirva de exemplar a otro alguno, por las razones de ser patrono de otra capilla y haver donado singulares alajas al dicho nuestro convento de Medina Sidonia.

Item, determina este difinitorio que a nuestro hermano D. Francisco María de Reyna, natural y vecino de Osuna, se le hagan por su muerte en toda la provincia los oficios que se le hacen a cada uno de los religiosos

defuntos, siempre que el dicho nuestro hermano diga o mande decir una misa por cada religioso de los que mueren en esta provincia.

Item, determina este difinitorio que el maestro de ceremonias de esta provincia y que haga las cartillas sea el P. Pred. Fr. Joseph de Jodar.

Determina y señala para casa capitular para el siguiente capítulo provincial a nuestro convento casa grande de Sevilla, si no dispusiere otra cosa la Excma. Sra. Condesa de Benavente y Duquesa de Arcos, nuestra patrona.

Agregación

Para completar el número que se pueden agregar de la parcialidad de provincia a la de Sevilla, en virtud de la bula que a súplica de esta provincia concedió Benedicto XIII a N. Revmo. P. General Fr. Fulgencio Belleli, como se dize en este registro mayor al fol. 46v, faltan aún, según la cuenta que en dicho folio se hace, incluso en ellas (*sic*) los que allí se agregan, un Padre presentado, dos Padres lectores actuales y quatro Padres predicadores y no predicadores. Y así se agrega en virtud de dicha facultad al P. Pdo. y Lect. jub. Fr. Gabriel Mellor, a los PP. Lect. actuales Fr. Antonio Ruiz y Fr. Manuel Merchán, a los PP. Pred. Fr. Alonso Montilla y Fr. Joseph Luzenilla, al P. Fr. Rafael del Espino, al Hno. Fr. Juan de Onieba, todos de la parcialidad de provincia, y con ellos quedó completo el número de treinta religiosos que dicen (*sic*) la dicha facultad apostólica.

Y en este estado quedó cerrado este difinitorio por el Excmo. y meritísimo Sr. Arzobispo de Sevilla, nuestro presidente, quien antecedentemente destinó en la pro-presidencia para nuestros capítulos yntermedio y pribado al R. P. M. Fr. Miguel Sánchez. Y lo firmó el dicho Sr. Excmo. con los RR. PP. que lo componen en veinte y quatro días del mes de mayo de mil setecientos ochenta y seis años.

Admisión de renunciias

Avierto aún el difinitorio, *iustis de causis* se admitió la renuncia al rectorado del colegio de San Acacio, por la parcialidad de Sevilla, que hizo el P. M. Fr. Antonio Martínez; y al priorato de Xerez de la Frontera, por la parcialidad de provincia, que el R. P. M. Fr. Miguel Miras hizo. Y fue electo en rector de dicho colegio de San Acacio el Ven. P. Pdo. Fr. Antonio Luzena, y en prior del expresado convento de Xerez de la Frontera el R. P. M. Fr. Salvador de Toledo.

También se presentó la renuncia que del vicariato de las religiosas recoletas de San Martín de la ciudad de Luzena hace el R. P. M. Fr. Francisco Navarro y, siendo admitida por este difinitorio, fue electo en vicario de las

expresadas religiosas de San Martín de Luzena el R. P. M. Fr. Juan Ponze, y lo firmaron en dicho día, mes y año ut supra.

Alonso, arzobispo de Sevilla

M. Fr. Alonso Diaz Azpeitia
Provincial

M. Fr. Francisco de Burgos, dif.

M. Fr. José Alfaro, dif.

M. Fr. Francisco Naranjo, dif.

M. Fr. Felipe Barrera, secretario.

Fr. Francisco Ant. Gutiérrez de
Tortosa

ex-Assist. gen. y Prov. absoluto

M. ex-Prov. Fr. Nicolás Gutiérrez, dif.

M. Fr. Pablo de León, dif.

Lect. jub. Fr. Francisco de Salas, dif.